

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 19, 24, 25 y 26 de abril de 2017.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Reconsideración de los términos del Decreto número 177, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, de conformidad con lo que establece el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Estatal de Responsabilidades.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Gerardo Serrato Castell, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para que se otorguen recursos económicos a los municipios para la aplicación del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas y la Violencia (DARE, por sus siglas en inglés), de manera que los ayuntamientos que ya lo tengan en funcionamiento lleguen a más cantidad de escuelas y estudiantes, y que los municipios que no cuentan con “DARE” comiencen su implementación, de manera que un mayor número de niños y jóvenes en Sonora se puedan beneficiar de este programa contra las adicciones.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Teresa María Olivares Ochoa, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar, respetuosamente, al Instituto Sonorense de las Mujeres, para que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado y en el marco del mes de la eliminación de la violencia en contra de la mujer, se imparta una capacitación al personal de empresas con giros que incluyen la venta de alcohol, en materia de prevención de todo tipo de violencia, incluido el acoso.

- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

-LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Godínez Lisette Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la solicitud del ciudadano Ricardo Barrón Morales, de reincorporarse a sus actividades como regidor propietario, y dejar insubsistentes y sin

efectos los días faltantes de su licencia previamente otorgada. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de BÁCUM, San Javier y Arizpe, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, respectivamente, acta certificada, acta original y acuerdo certificado, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 179, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente respectivo”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite acuse de recibo a este Poder Legislativo, del oficio con el que se da a conocer la integración de la mesa directiva que funcionará durante el mes de abril del presente año. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, para los fines procedentes, copia del oficio suscrito por el Director General Adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a garantizar que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisarios del Golfo de Santa Clara y Delta del Río Colorado por doce meses del año entrante. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 205, aprobado por este Poder Legislativo, el día 06 de octubre de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento que dicho órgano de gobierno municipal acató el Acuerdo de este Poder Legislativo, de fecha 16 de marzo del año en curso, en el cual se exhorta al mencionado Ayuntamiento, entre otros, a dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, conservación y Fomento del árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 296, aprobado por este Poder Legislativo, el día 16 de marzo de 2017”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día la diputada Payán García dio lectura a la iniciativa presentada en unión con la diputada Gutiérrez Mazón con proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Acuña Arredondo dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora. Finalizada su lectura, agregó que esta Legislatura ha tenido atención en este tema, y han trabajado para incrementar la cultura de la donación de órganos a través de la educación; y también el diputado Serrato Castell propuso darle seguridad a los hijos de quien se trasplanta órganos humanos para mejorar la calidad de vida de otros, como receptor, y hoy, retoma el tema respecto de darle seguimiento y seguridad de recuperación a quien recibe el órgano.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes antes de dar lectura a la iniciativa que presenta en unión con los diputados Olivares Ochoa y Acuña Arredondo dijo:

“Primero hacer una pequeña precisión en razón de que es muy largo lo que nuestro presidente leyó en la Iniciativa que estamos presentando Rodrigo Acuña, Teresa María Olivares Ochoa y un servidor, en razón de que vamos a proponer un Decreto que reforma y adiciona la Ley de Educación para el Estado de Sonora, un acuerdo que estoy poniendo a su

consideración para presentar ante el Congreso de la Unión una Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción al artículo 7° de la Ley General de Educación y dos exhortos locales, debo de hacer una reflexión a fin de que pueda yo enmarcar la intención de nuestra diputada y los dos diputados promoventes de esta iniciativa, en razón que en los últimos días su servidor ha tenido el privilegio de escuchar lenguajes que me dicen que estamos nosotros atendiendo de mejor manera el momento que vivimos, no menos ahorita en la conferencia que se nos impartió en el marco de la aprobación de todas las leyes del sistema estatal anticorrupción, presencié y escucharon mis oídos una muy fina disertación de José Octavio, un ilustre mexicano que ha andado en muchas instituciones creadoras del combate a la corrupción y que menciona con mucha fuerza lo que tenemos que recuperar de la sociedad y en el servicio público y me da gusto como siempre coincidir.

En alguna ocasión en alguna de las Comisiones dijo que a pregunta expresa de Carlos Fuentes, de que si que era un libro, éste contestara que era la síntesis de la lectura de muchos libros, me encanta traer a esto que un hombre tan ilustre haya reconocido que un libro no es otra cosa más que saber escuchar a muchas personas en muchos momentos de la vida, y tener la capacidad de ir guardando esos pensamientos que muchas veces uno dice ya lo vi, ya lo pensé, mas no lo escribí, todos nosotros tenemos esa capacidad, pero pocas veces alcanzamos a articular tantos buenos propósitos de mujeres y hombres a lo largo de nuestra vida, que me gusta atraerlo por lo que voy a hacer y no voy a darle lectura, voy a tratar de leer simplemente la propuesta al final, pero a las mujeres y a los hombres nos hemos empeñado para decir tres cosas que nos significan en la vida y que se han ido tomando valor una vez más, y al individuo que significa indivisible, ya no hay opción, el hombre cuando actúa en lo individual defiende derechos y garantías para él y a través de él y a partir de él es la única manera en la que se pueden ir sumando más de uno, el individuo solo no es nada, el individuo a partir de reconocerse como tal como la célula donde inicia o el punto de partida donde inicia la vida social, dónde se puede partir para ir a encontrar la felicidad, su pleno desarrollo, pues entonces sí podemos concebir muchas cosas a partir de lo individual.

Y en este caso quiero rescatar tres cosas que al individuo lo han significado y que en lo particular algo he tenido que hacer en ello, de decir que la mujer y el hombre se significan en la vida si tienen, si crean, si adoptan, si tutelan a un hijo, pero si a ese hijo lo encaminan, lo construyen y lo ven triunfar en la vida, eso significa ese primer gran gesto a favor del individuo del hombre, el segundo es plantar un árbol, cultivarlo, verlo crecer y que ondeen sus ramas en el viento, eso significa sembrar un árbol, no ponerlo y abandonarlo; y el tercero es redactar, escribir, leer, comentar un libro, y entonces lo que yo voy a proponer no va en lo individual, está convocando a esta 61 Legislatura, que es colectivo de tres diputadas y diputados, y nosotros no nos vamos a significar si los 33 diputados no construimos leyes que generen sociedad y eso dijo mi señor ahorita, no vamos a contribuir a la historia si esta 61 Legislatura a través de las leyes no estamos nosotros construyendo ciudadanía, un mejor entendimiento y él dijo: cooperación, rescatar los valores éticos nos dijo ahorita José Octavio de una manera contundente, uno de los cinco ciudadanos que está en el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción.

Me encanta ver un ciudadano así, literalmente horizontal y en otras posiciones vertical, lo que uno debe de tener cuadrantes en la vida, y lo que proponemos los tres es que en el

marco de la aprobación de la desaladora, reitera a un hombre que a la mejor dio un punto de vida imparcial, reitera Nueva Alianza que la trascendencia del arranque de la planta desaladora Empalme-Guaymas y el área rural, tiene que ser acompañada de contenidos curriculares en los planes y programas de estudio que se imparten en las escuelas del nivel de educación básica y media superior en el Estado de Sonora, y vamos a proponer reformar la Ley Estatal de Educación para darle las herramientas el secretario de Educación, de que la cultura del agua y el uso responsable de este vital líquido es ya una tarea de la Secretaría de Educación.

Les voy a pedir que me apoyen reformas el 7° de la Ley General de Educación en la facultad de la iniciativa que tiene esta Legislatura para enviarla al Congreso de la Unión, y se reforme; y también el secretario de Educación Pública tenga una tarea en la Ley General de Educación, sobre la cultura del agua y el uso responsable de este vital líquido, y luego compañeros vamos a exhortar a las dos secretarías para que construyan los contenidos que deberán de estar en la currícula que se imparte cotidianamente en el horario escolar, para que la niñez y juventud acompañen esta decisión de la 61 Legislatura, alzo la mano y se que algunos ya pues me están viendo y les agradezco siempre, como siempre debe de ser decente uno, yo significo este momento histórico, porque ya pasó por la correspondencia que un secretario lee, que soy yo, la solicitud de otro ayuntamiento para llevarse la desaladora o para construir una planta desalinizadora en otro municipio.

Y si empezamos nosotros a esta gran decisión, no la acompañamos de decisiones de conciencia, socialización, culturización, para que no se quede solo en un punto geográfico de la geografía sonorenses, sino que se extienda a otros lugares, y no hay conciencia de lo que estamos haciendo, pues va a ser y lo digo, al fin en los albores de una etapa de más de 20 años de carrera política, otros Congresos debatirán efímeramente sobre el tema, les estoy proponiendo compañeras y compañeros, que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con la CEA y con el Cedes y con las maestras, maestros, sociedad civil, todos lo que ahora están opinando sobre un sistema estatal anticorrupción, también opinemos sobre los contenidos regionales, no solo el de la cultura del agua.

Yo estoy proponiendo reformar junto con Rodrigo y con Teresita la Ley de Educación, pero en esos contenidos regionales yo he escuchado a la diputada Kitty Mazón pelear mucho por la prevención de embarazo adolescente, nosotros hemos puesto el tema de obesidad infantil, hemos puesto el tema de las adicciones, pues es el momento, es la coyuntura en que podemos nosotros incluir contenidos educativos oficiales en los planes y programas, que las maestras y maestros podrán impartir en la educación básica y media superior, aclarado todo lo anterior, que creo que es suficiente, me voy a lo que me obliga la ley, a leer la propuesta nada más la propuesta de los motivos que ya dí, para que ustedes me ayuden a aprobar lo siguiente.

Y dio lectura al proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, e iniciativa de Decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, resolviendo la presidencia turnarlas para su estudio y dictamen, a la Comisión de Educación y Cultura.

Posteriormente, dio lectura también al punto de: “**ACUERDO:**
PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto al Licenciado Aurelio Nuño Mayer, Titular de la Secretaría de Educación Pública, para que, en ejercicio de las atribuciones competenciales que le corresponden, incluya dentro de los planes y programas de estudio que se imparten a los alumnos de educación básica y media superior, materias que inculquen y fortalezcan la cultura del cuidado del agua y su uso responsable. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y en ejercicio de las atribuciones competenciales que le corresponden, promueva ante la Secretaría de Educación Pública, que se incluya dentro de los planes y programas de estudio que se imparten a los alumnos de educación básica y media superior, materias que inculquen y fortalezcan la cultura del cuidado del agua y su uso responsable”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Fu Salcido antes de dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones de Salud, y de Justicia y Derechos Humanos, en forma unida, coincidió con el diputado Trujillo Fuentes respecto a construir sociedad, al tiempo que recordó su niñez cuando jugaban en los parques y escuchaban hablar de la mariguana y los asustaba; hoy en día es triste pasar por el mismo parque y ver niños que ya se drogan, por lo que pidió la solidaridad y la sensibilidad ante el tema para poder proteger a las nuevas generaciones y al futuro de México. Seguidamente, dio lectura al proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo cuarto, recorriendo el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 168 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- ...

...

...

A quien obligue, procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, en áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, por parte de un menor de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, se le aplicará de seis a trece años de prisión y de cuarenta a trescientas unidades de medida y actualización.

...

...

...

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 148 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I y II.- ...

III.- Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes;

IV.- Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes; y

V.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los Ayuntamientos deberán instalar un sistema de comunicación visual, definido como señalética como espacio o zona libre de drogas, sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, en las áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, para el desarrollo óptimo de los menores de edad o de incapaces.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con cuarenta y siete minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día lunes, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, a las dieciséis horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada López Cárdenas Célida Teresa y Serrato Castell Luis Gerardo, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MOISÉS GOMEZ REYNA
PRESIDENTE

DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
SECRETARIA

-LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las dieciseis horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, informó de la correspondencia:

Escrito de los Secretarios de las Mesas Directivas de los Congresos de los Estados de Zacatecas y Quintana Roo, por medio del cual remiten acuse de recibo del exhorto de este Poder Legislativo, dirigido al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las entidades federativas, incluyendo a la Ciudad de México, para que auspicien el

diálogo social entre los diferentes sectores de México, para la construcción de un gran acuerdo nacional, capaz de reencauzar el rumbo del país. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente del acuerdo 300, aprobado por este Poder Legislativo, el día 21 de marzo de 2017”.

Escrito de integrantes de la Célula 662 del Congreso Nacional Ciudadano Sonora, Plebiscito Movimiento Nacional, dirigido a la Gobernadora del Estado de Sonora, mediante el cual solicitan la destitución inmediata e inhabilitación del Secretario de Seguridad Pública del Estado y del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por los hechos suscitados por la Policía Estatal en contra de los habitantes del poblado Miguel Alemán, el pasado 31 de marzo de 2017. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual presentan iniciativa ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria; para lo cual, solicitan que, de estimarlo oportuno, esta Soberanía se adhiera y apoye a través de similar acción legislativa y lo comuniquen al Congreso de la Unión. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero”.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, oficio signado por el Lic. Sergio Cuellar Urrea, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, con el que da respuesta al exhorto para que se instale una mesa de diálogo para analizar la situación jurídica de los trabajadores de la educación, que por alguna circunstancia no realizaron la evaluación en los plazos marcados. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 287, aprobado por este Poder Legislativo, el día 02 de marzo de 2017”.

Escrito del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual exhortan a este Poder Legislativo, a que se adhiera al Acuerdo mediante el cual solicitan a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, agraven las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos; así como, para llevar a cabo una revisión de las descripciones legales relativas a los delitos en materia de hidrocarburos, bajo un estudio y análisis que permita identificar elementos o conductas no previstas, las cuales se estén generando y causen afectación a la Nación y/o a la población, a efecto de que sean tipificadas, con el fin de que no queden impunes y sin aplicación de una sanción específica; herramientas legales que permitan la disminución de este fenómeno delincencial que lacera gravemente a la sociedad. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, con el cual remiten a este Poder Legislativo, copia simple del Boletín Oficial en donde consta la aprobación del acuerdo en sesión de cabildo el día 09 de noviembre del 2011, mediante el cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se suprime la modalidad de entidad paramunicipal de CMCOP (Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública), convirtiéndola en coordinación de CMCOP, dependiente de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Municipal; mencionan que por omisión de administraciones anteriores, no se concluyó con lo ordenado en el acuerdo que se ocupa referente a la derogación del Decreto número 7, de fecha 23 de julio de 1998, por ello la extemporaneidad de la presente solicitud, con el objeto de culminar el trámite en proceso. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Escrito del Delegado en Sonora de la Procuraduría General de la República, con el cual da respuesta al exhorto que le dirigió este Poder Legislativo, para que se investiguen los hechos puestos en su conocimiento por la Secretaría del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en donde se señaló a un miembro de este Órgano

Legislativo, a efecto de que deslinde las responsabilidades correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 294, aprobado por este Poder Legislativo, el día 14 de marzo de 2017”.

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, información sobre los ingresos adicionales o excedentes correspondientes al Ejercicio 2016, de dicho Municipio, para su autorización y su debida publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Escrito del Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que el pasado 08 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se ordena a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, deberán indicar expresamente en el anteproyecto regulatorio que presenten ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), dos obligaciones regulatorias o dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado; para lo cual pone en conocimiento el contenido de dicho acuerdo para la valoración de este Congreso del Estado, y en caso de estimarse conveniente, se considere la posibilidad de exhortar a la Titular del Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales a replicar este acuerdo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Escrito del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, que el Consejo General de ese organismo electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril del presente año, aprobó el Acuerdo CG06/2017 denominado “Mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por la ciudadana Perla Alcántara

García, Regidora del ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora”, por lo que en cumplimiento al punto tercero de los resolutivos, mismo que a la letra dice: “Dese vista al H. Congreso del Estado de Sonora del presente Acuerdo, por tratarse de actos declarativos que pueden tener efectos legales en el ámbito de su competencia, conforme a las facultades previstas en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora”. Se notifica lo anterior, para su debido conocimiento y para los efectos legales correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día la diputada Olivares Ochoa antes de dar lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, agradeció la presencia de representantes de la Sección 28 del SNTE, del Comité Ejecutivo Seccional, presidentes colegiados de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos en Sonora, y de los Sindicatos del Issste, Sedesol, Inegi, de Telecomunicaciones en el Estado, y del Sindicato de Tribunales Agrarios.

Seguidamente, dio lectura al punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que intensifique y lleve a cabo todas las acciones legales necesarias para donar a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un lote de terreno en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para construir un nuevo hospital de tercer nivel que atienda con mayor calidad a los derechohabientes de la citada institución. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Delegado Estatal de dicha Institución en Sonora, con el fin de que, con la urgencia que el caso amerita, realicen todas las gestiones, trámites y acciones legales en sus ámbitos de competencia que resulten necesarios para la construcción de un nuevo hospital del ISSSTE en la ciudad de Hermosillo, Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Villarreal Gámez, para expresar solidaridad a este exhorto que merece el apoyo de la Asamblea, y ofrece mayor disposición para que las gestiones que sean necesarias en los diversos niveles de gobierno, se realicen, y lograr elevar la calidad y la cobertura en los servicios de seguridad social; y felicitó al gremio sindical presente en el Pleno por su demanda y su lucha.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Movilidad Peatonal y de Espacio Público para el Estado y sus Municipios, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Desarrollo Urbano.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, los diputados Palafox Celaya, León García y López Godínez dieron lectura al dictamen presentado por la Comisión Anticorrupción, pero antes, el diputado Palafox Celaya dijo:

Solamente hacer unas consideraciones aquí con los compañeros diputados y obviamente con el público que aquí nos visita, al cual agradezco y sobre todo me encanta ese grado de exigencia que siempre han hecho a todos nosotros, y esto es precisamente parte de lo que estamos obligados a hacer aquí en el Congreso del Estado y creo que en esta Legislatura nunca hemos dejado en ese sentido, primero que nada escucharlos, segundo, atenderlos y tres, trabajar por resolver la problemática y las exigencias ciudadanas.

En este caso en particular estamos a punto de aprobar una nueva ley trascendente, histórica e importantísima en la vida de nuestro Estado de Sonora, así como de nuestro país México,

y aquí hay que decirlo, es una nueva ley y la ley se llama Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que con ello se va a lograr institucionalizar el combate a la corrupción, y aquí quiero subrayar y resaltar que para llegar a este momento hubo primero como aquí lo estamos viendo y lo sigue habiendo, y no podemos cerrar nuestros oídos, ni nuestros ojos, ni nuestra mente, que hay una exigencia y lucha ciudadana que deriva del hartazgo y la falta de credibilidad de la clase gobernante.

Dos, reconocer que si ha habido muchos casos horribles y lamentables de corrupción que nos han orillado a esto, y que lo entendemos y lo comprendemos, también ha habido muchos verdaderos o verdaderas personas dentro del gobierno, dentro del sistema político que como lo he dicho, es un sistema político que hay que limpiar, que está podrido, en el sentido de que ellos tanto pueden ser legisladores, gobernantes, funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, han abierto ojos, oídos y mente a la ciudadanía para permitir crear un esquema o mecanismo que ayude a mejorar y limpiar nuestro sistema político que como lo mencioné y lo vuelvo a repetir, está podrido.

Tres, que todo ese sistema nacional anticorrupción y los subsecuentes sistemas estatales que se están trabajando en las diferentes entidades federativas de nuestro país, empiezan; que su idea, su implementación y su operación tiene como ingrediente fundamental la inclusión y la participación ciudadana. También mencionar que esta ley va en paralelo a la creación y modificación de la Carta Magna federal, de la Carta Magna de los diferentes Estados de la República y los diversos ordenamientos legales que les hemos llamado leyes secundarias que tienen concurrencia en el combate a la corrupción, y aquí debo de destacar algo muy importante de todo este sistema nacional o de todo este sistema estatal anticorrupción.

Primero, con ello se está logrando autonomía a una instancia, a una institución sumamente importante que era una demanda ciudadana por muchos años, que es la autonomía a la Fiscalía General de Justicia, tanto de la Nación como de las diversas entidades de la República. Por ley ya está instituido la autonomía de esta figura tan importante que su objetivo es la procuración de justicia y no defender intereses de ningún poder.

Segundo, se le está otorgando autonomía plena al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y aquí Sonora se pone a la vanguardia una vez más, porque ni a nivel República, ni en los diferentes Estados se está llevando a cabo esta autonomía como la estamos llevando aquí, se están quitando en este sentido dos garrotes fundamentales que tenían tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, ya no mas garrote ni del Ejecutivo, ni del Legislativo.

Tres, se están creando diversas salas especializadas en lo que en un futuro va a ser el Tribunal de Justicia Administrativa para combatir la corrupción, una sala especializada con tres nuevos magistrados; así mismo se está trabajando en que obviamente la Fiscalía General de Justicia de los Estados, en este caso en particular en Sonora, tengan sus fiscalías especializadas en materia anticorrupción y en delitos electorales, unos temas sumamente importantes y trascendentes a trabajar por parte de toda la clase gobernante, para dar cumplimiento a esta exigencia ciudadana, por ello quise comentar estos aspectos trascendentales, importantes antes de iniciar la lectura de la:

“LEY

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público, de observancia general para el Estado de Sonora, tiene como objeto cumplir con lo dispuesto en los artículos 113, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el funcionamiento y la debida integración del Sistema Estatal Anticorrupción, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Artículo 2°.- Son objetivos de esta Ley:

I.- Establecer las bases y mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en los Entes públicos;

II.- Establecer y, en su caso, implementar las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;

III.- Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV.- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno, para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

V.- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VI.- Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

VII.- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII.- Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano de gobierno de la entidad, establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

IX.- Establecer las bases para la coordinación de las autoridades del Estado integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización;

X.- Armonizar las bases mínimas para la creación e implementación de sistemas electrónicos que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Entes públicos; y

XI.- Promover las bases mínimas para la creación e implementación de un sistema electrónico que garantice el debido suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que deberán generar en el marco de las leyes de transparencia, las instituciones competentes en el estado y los municipios.

Artículo 3°.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Comisión de selección: la que se constituya en términos de esta Ley, para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

II.- Comisión Ejecutiva: el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva;

III.- Comité Coordinador: la instancia a la que hace referencia la fracción I del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal;

IV.- Comité de Participación Ciudadana: la instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora, el cual contará con las facultades que establece esta Ley;

V.- Días: Días hábiles;

VI.- Entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los ayuntamientos y/o municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General de Justicia del Estado; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres poderes del estado;

VII.- Ley: La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

VIII.- Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

IX.- Órganos internos de control: Los Órganos internos de control en los Entes públicos;

X.- Secretaría Ejecutiva: El organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador;

XI.- Secretario Técnico: El servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la presente Ley;

XII.- Servidores públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos;

XIII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción; y

XIV.- Plataforma Digital Nacional: establecida en la Ley General.

Artículo 4°.- Son sujetos de la presente Ley, los Entes públicos que integran el Sistema Estatal.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5°.- Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 6°.- El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los Entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los lineamientos y políticas establecidas en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Las autoridades encargadas de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción estarán integradas y contarán con atribuciones equivalentes a las que la Ley General les otorga dentro del Sistema Nacional y tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones.

Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emitan deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirijan, para lo cual deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan.

Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional.

La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Estatal deberá corresponder al presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuyos integrantes deberán reunir los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Comité de Participación Ciudadana a nivel Nacional.

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sonora, los municipios como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, por conducto de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental, deberán tomar las medidas necesarias para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en el ámbito de su competencia, debiendo implementar las políticas, programas, lineamientos y demás normas que para tal efecto los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción emitan.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los municipios deberán elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Artículo 7°.- El Sistema Estatal se integra por:

I.- Los integrantes del Comité Coordinador;

II.- El Comité de Participación Ciudadana; y

III.- Los municipios, los cuales concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador en los lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 8°.- El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 9°.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I.- La elaboración de su programa de trabajo anual, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior;

II.- El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;

III.- La aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, en armonía con la política nacional, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

IV.- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;

V.- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

VI.- Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

VII.- La determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

VIII.- La emisión de un informe anual que contenga, cuando menos, los avances y resultados del ejercicio de sus funciones, la aplicación de políticas y programas en la materia, los resultados de sus recomendaciones, así como las respuestas de los Entes públicos a las mismas.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

IX.- Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador emitirá

recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley;

X.- La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los Entes públicos;

XI.- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;

XII.- Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización, la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XIII.- Gestionar los mecanismos necesarios ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;

XIV.- Establecer mecanismos de coordinación con los municipios; y

XV.- Las demás señaladas por esta Ley.

Artículo 10.- Son integrantes del Comité Coordinador:

I.- Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

II.- El titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;

III.- El titular de la Fiscalía Especializada Anticorrupción;

IV.- El titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

V.- Un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado;

VI.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; y

VII.- El Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 11.- Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Para el desahogo de sus reuniones, podrá invitar a los representantes de los órganos internos de control, entes públicos en materia de transparencia y combate a la corrupción con autonomía técnica, así como a las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 12.- Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

- I.- Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador correspondientes;
- II.- Representar al Comité Coordinador;
- III.- Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;
- IV.- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- V.- Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- VI.- Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, una terna para el nombramiento del Secretario Técnico;
- VII.- Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VIII.- Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
- IX.- Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- X.- Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

Artículo 13.- El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a los representantes de los Órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Sonora, otros Entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine.

Las sesiones del Comité Coordinador podrán ser de carácter público.

Artículo 14.- Las determinaciones del Comité Coordinador se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada.

El Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 16.- El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la Constitución Política del Estado de Sonora.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables, por el acceso que llegaren a tener, y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.

Artículo 18.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección integrada por nueve personas, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días naturales, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

II.- La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;

b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;

c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;

d) Hacer público el cronograma de audiencias;

e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 19.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.

De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Artículo 20.- El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar sus normas de carácter interno;

II.- Elaborar su programa de trabajo anual;

III.- Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;

IV.- Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;

V.- Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;

VI.- Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política nacional y las políticas integrales;

VII.- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Nacional;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Entes públicos en las materias reguladas por esta Ley; y
- d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja;

VIII.- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

IX.- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X.- Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII.- Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;

XIII.- Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV.- Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;

XV.- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII.- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y

XVIII.- Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 22.- El Presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

I.- Presidir las sesiones;

II.- Representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador;

III.- Preparar el orden de los temas a tratar; y

IV.- Dar seguimiento a los temas de la fracción anterior, así como el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 23.- El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECCIÓN I DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 24.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Por lo tanto, el Congreso del Estado deberá asignarle el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Las relaciones laborales entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y sus trabajadores se regirá por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así

como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora y la presente Ley.

Artículo 26.- El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

I.- Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Estatal para el desempeño de sus funciones;

II.- Los recursos que le sean asignados anualmente en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y

III.- Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

Artículo 27.- La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la mayoría de los integrantes del órgano de gobierno, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

I.- Presupuesto;

II.- Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora;

III.- Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

IV.- Responsabilidades administrativas de Servidores públicos; y

V.- Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

El órgano interno de control, no podrá realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 28.- El órgano de gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán

siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el órgano de gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 29.- El órgano de gobierno tendrá las atribuciones indelegables previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, deberá de expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de su organización, así como las facultades y funciones de las distintas áreas que integren el mismo.

De igual manera, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por esta Ley.

Deberá celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, así como las extraordinarias que procedan para el debido desahogo de los asuntos de su competencia; requiriendo la mayoría de sus miembros.

SECCIÓN II DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 30.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

I.- El Secretario Técnico; y

II.- El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Artículo 31.- La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

I.- Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

II.- La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;

III.- Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

IV.- Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

V.- Las bases y principios para la efectiva coordinación de los Entes públicos en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

VI.- El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

VII.- Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; y

VIII.- Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Anticorrupción de las demás Entidades Federativas.

Artículo 32.- La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.

SECCIÓN III DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 33.- El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.

El Secretario Técnico podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

I.- Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;

II.- Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones; y

III.- Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 34.- Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano sonorense y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III.- Tener al menos treinta años de edad, al día de la designación;

IV.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

VI.- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII.- No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX.- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y

X.- No ser Gobernador, secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, integrante del Consejo del Poder Judicial, Diputado Local, Magistrado o integrante de un Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- I.- Actuar como secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- II.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- III.- Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- IV.- Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- V.- Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;
- VI.- Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- VII.- Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII.- Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- X.- Asegurar el acceso a la Plataforma Digital Nacional de los miembros del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva;
- XI.- Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva; y

XII.- Publicitar los resultados de las evaluaciones a los Entes públicos, reflejando sus avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción.

TÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE SONORA
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la Secretaría de la Contraloría General, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 37.- Las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán:

I.- Crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la Ley General, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales;

II.- Informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional, sobre los avances en la fiscalización de los recursos respectivos. Todos los entes públicos fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales. Todos los entes públicos fiscalizadores y fiscalizados del Estado de Sonora y sus Municipios, deberán apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales; y

III.- Establecer las medidas necesarias para mantener autonomía e independencia en su función de fiscalización, frente a los poderes del Estado y cualquier autoridad sujeta a revisión.

Artículo 38.- Las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, formarán parte del Comité Rector de este último, en los casos que sean elegidos para ello.

Artículo 39.- En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán participar con los demás integrantes del Comité Rector, en la ejecución de las acciones en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, conforme a lo previsto en la Ley General.

Artículo 40.- Los órganos internos de control y cualquier instancia del Estado de Sonora y sus Municipios, que realicen funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos, atenderán en los términos que procedan, las invitaciones que para participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, reciban del Comité Rector del mismo.

Artículo 41.- Las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán homologar en el ámbito de sus respectivas competencias, los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización. Asimismo, observarán las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, que apruebe el Sistema Nacional de Fiscalización.

Artículo 42.- Se implementarán, por las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

Artículo 43.- Las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, propiciarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General.

Artículo 44.- En el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán:

I.- Identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;

II.- Revisar los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción; y

III.- Elaborar y adoptar un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Artículo 45.- En el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, las autoridades del Estado de Sonora integrantes del mismo, atenderán conforme a la Ley General y las normas que emita su Comité Rector, las directrices siguientes:

I.- La coordinación de trabajo efectiva;

II.- El fortalecimiento institucional;

III.- Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

IV.- Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos;

V.- Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la

gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus contribuciones, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización; y

VI.- Seguir la norma que el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización regule para su funcionamiento.

Las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, para su funcionamiento, deberá apegarse a las normas que para tales efectos disponga el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Artículo 46.- Las autoridades del Estado de Sonora, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el mismo, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la Ley General y demás legislación aplicable, pudiendo para ello, valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

TÍTULO CUARTO PLATAFORMA DIGITAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PLATAFORMA DIGITAL

Artículo 47.- El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la plataforma Estatal Digital, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, así como para los sujetos de esta Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley.

La Plataforma Digital Estatal deberá tener las características que establezca para este caso el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de homologar la Plataforma Digital Estatal e incorporar la información de la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 48.- La Plataforma Digital Estatal estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del propio sistema y contará, con al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I.- Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II.- Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

III.- Sistema Estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados;

IV.- Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Nacional de Fiscalización;

V.- Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y

VI.- Sistema de información pública de contrataciones.

Artículo 49.- Los integrantes del Sistema Estatal promoverán la publicación de la información contenida en la Plataforma en formato de datos abiertos, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

El Sistema Estatal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios.

Artículo 50.- Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como el de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas operarán en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

El sistema de información pública de contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley.

Artículo 51.- El Sistema Estatal de Servidores Públicos y de particulares sancionados tienen como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la Comisión de faltas administrativas en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal aplicable, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Artículo 52.- Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando estas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

Artículo 53.- El Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal será la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos integrantes de los mismos, incluido el estado y los municipios.

Artículo 54.- El sistema de información y comunicación del Sistema Estatal deberá contemplar, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización del gobierno del Estado; los informes que deben hacerse públicos en términos de las

disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización.

El funcionamiento del sistema de información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador respecto a la Plataforma Digital Estatal.

Artículo 55.- El Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción será establecido de acuerdo a lo que determine el Comité Coordinador y será implementado por las autoridades competentes.

TÍTULO QUINTO DEL INFORME ANUAL Y LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 56.- El informe que rendirá el Comité Coordinador en términos del artículo 9, fracción VIII de la presente Ley, se deberá de hacer de conocimiento por escrito de los titulares de los poderes del Estado y en el mismo, además de lo señalado en la presente Ley, deberá de dar cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para estos efectos se atenderá a lo establecido en las metodologías que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 57.- El Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del estado de Sonora y los Órganos internos de control de los Entes públicos, que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador.

El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que culmine el periodo anual de la presidencia.

En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Artículo 58.- Las recomendaciones establecidas en esta Ley, que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

Artículo 59.- Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

Artículo 60.- En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado deberá llevar a cabo a la entrada en vigor de la presente Ley, los procedimientos y diligencias necesarias para la integración de los órganos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción en los términos de la presente Ley, a más tardar el día 18 de julio de 2017.

Artículo Tercero.- El titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado, a la brevedad que el caso amerita, realizarán las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos materiales y financieros que permitan el cumplimiento de las atribuciones de los Órganos integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo Cuarto.- Con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de esta Ley, se atenderá lo siguiente:

El Congreso del Estado será el encargado del proceso de selección para lo cual deberá:

- a) Publicar la metodología para evaluar a los aspirantes considerando:

- I. Calendario general de todo el proceso el cual deberá ser público.
 - II. Calendario de comparecencias para que los candidatos aspirantes, expongan su idoneidad para ocupar el cargo de miembro del Comité de Selección, con la dinámica de preguntas y respuestas por parte de los diputados, en caso de dudas o cuestionamientos.
 - III. Comparecencias públicas y transmitidas por los diversos medios del Congreso del Estado de Sonora.
- b) Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso, se publicarán las listas de los aspirantes y su ficha curricular en la gaceta parlamentaria una vez que reciba las listas y emitirá un boletín con la información de los aspirantes registrados.
- c) Una vez revisada la documentación de los aspirantes y aplicada la metodología creada seleccionará a los candidatos y emitirá la decisión final, la cual se publicará en la gaceta parlamentaria y se emitirá un boletín específico sobre el dictamen.

En el desarrollo del proceso de selección deberá atenderse en todo momento a los principios de máxima publicidad, transparencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, equidad e integridad.

Artículo quinto.- La Comisión de Selección nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

- a. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador.
- b. Un integrante que durará en su encargo dos años.
- c. Un integrante que durará en su encargo tres años.
- d. Un integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e. Un integrante que durará en su encargo cinco años.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general, he hizo uso de la voz la diputada López Cárdenas para dar lectura a un posicionamiento del Grupo Parlamentario del PAN en referencia a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y dijo:

“En nuestro país, el Partido Acción Nacional es la institución política que ha impulsado con mayor fuerza y decisión el Sistema Nacional Anticorrupción.

Como lo hemos dicho en esta tribuna: La corrupción es un cáncer que lacera a nuestro país, en su organización, en la calidad de vida de sus habitantes, y en la imagen interna y de nuestra Nación ante el mundo.

En enero pasado, la organización Transparencia Internacional publicó los resultados del índice de Percepción de Corrupción 2016, en el cual México cayó 28 lugares en el último año, al pasar de la posición 95 a la 123.

Hace una década, en 2006, México ocupaba la posición 70; es decir en 10 años la percepción de corrupción en nuestro país ha aumentado de forma lamentable y contundente.

Por ello, por el futuro de nuestras familias y de nuestro país, el combate a la corrupción debe ser una prioridad para todos los mexicanos y especialmente entre quienes integramos la clase política, que entendemos que ya no podemos aplicar remedios paliativos, sino debemos emplear terapias más fuertes y agresivas para extirpar este cáncer y sanar de una vez por todas en nuestro país.

Actualmente, este Sistema Nacional Anticorrupción es una realidad y está en proceso de implementarse en todos los estados de la República, incluyendo Sonora, en un esfuerzo desde las legislaturas por combatir este grave problema social.

Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional en Sonora, asumimos el compromiso y el ejemplo que nos han marcado desde el Congreso de la Unión y la dirigencia nacional del PAN, incluyendo en nuestra Agenda Legislativa el Combate a la corrupción como una prioridad.

Fue el 17 de septiembre de 2015 cuando presentamos la Agenda Legislativa con las directrices de nuestro trabajo, donde se destacaba el COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, y días después, el 01 de octubre de 2015 presentamos la iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado de Sonora para la implementación del SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; reformas que fueron aprobadas en junio y el diciembre de 2016 siguientes.

También como parte de la Agenda Legislativa presentamos el pasado 29 de marzo una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público, buscando garantizar que los recursos públicos en Sonora sean ejercidos de manera ordenada y transparente.

Y hoy, la Comisión Anticorrupción, presenta el dictamen aprobado de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción que contiene importantes aportaciones de nuestro Grupo Parlamentario de Acción Nacional y de los ciudadanos como resultado de un proceso de Parlamento Abierto en el que, con la iniciativa del GPPAN y las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil como son: Coparmex Sonora Norte, Sonora Ciudadana

A.C., colegios de abogados y contadores públicos, se fortaleció la iniciativa oficial en la materia.

Recordemos, pues que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) había calificado como “REGULAR” la mencionada iniciativa de ley oficial, por lo que atendimos las recomendaciones de armonizar la norma local con el SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

De este proceso de creación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción se destacan cinco importantes aportaciones del Grupo Parlamentario del PAN y de los ciudadanos, como son:

1.-ESCUCHAMOS TODAS LAS VOCES CIUDADANAS para construir esta nueva Ley que consta de 60 artículos y se divide en cinco capítulos para combatir de manera frontal la corrupción que representa un alto costo para los ciudadanos, incluyendo las recomendaciones del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) establecidas en el SEMÁFORO ANTICORRUPCIÓN a fin de mejorar la calificación de Sonora en el registro nacional.

2.-Logramos que Sonora se adhiera al SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, es decir, no se crea uno nuevo como se proponía en la iniciativa oficial.

3.-Propusimos crear el SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN en armonía con la plataforma digital nacional.

4.-El GPPAN impulsó que la designación inicial de los cinco integrantes del COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA tenga periodos de término escalonados a fin de garantizar la AUTONOMÍA e INDEPENDENCIA:

- Un integrante durará en un encargo un año
- Un integrante durará en un encargo dos años
- Un integrante durará en un encargo tres años
- Un integrante durará en un encargo cuatro años
- Un integrante durará en un encargo cinco años

5.-RETOMAMOS como GPPAN la propuesta de SONORA Y CIUDADANA Y COPARMEX para que el proceso de selección del COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se realice mediante una metodología clara y pública, que contenga los siguientes aspectos:

- Publicación de calendario general del proceso.
- Calendario de comparecencias públicas con dinámica de preguntas y respuestas de parte de los diputados.
- Que las comparecencias sean públicas y se transmitan por medios del Congreso de Sonora a fines de TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del PAN reiteramos el compromiso de continuar trabajando en Leyes que le permitan combatir de manera frontal la corrupción, y a favor de la transparencia y a la rendición de cuentas a los ciudadanos.

Buscaremos, como fuerza política, continuar impulsando en este Congreso local mejores políticas públicas que contribuyan a que los sonorenses tengan la calidad de vida que se merecen, además de seguir escuchando cada una de las voces que buscan construir un mejor marco normativo en la Entidad.

Este es un compromiso que seguimos impulsando desde los hechos, desde Acción Nacional estamos de frente y de pie combatiendo la corrupción”.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado la ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la ley en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Guillén Partida, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero de la fracción II y los incisos a) y c) de la misma fracción del artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 192.- ...

I.- ...

...

...

II.- Por caducidad debida a inactividad de las partes durante seis meses consecutivos. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No operará la caducidad en primera instancia, si ya se dictó sentencia definitiva. Cuando la caducidad opere en segunda instancia la sentencia impugnada causará ejecutoria y, tratándose de otras resoluciones, éstas quedarán firmes.

b).- ...

c).- La caducidad debe ser declarada de oficio o a petición de la parte, y el auto relativo será apelable en el efecto suspensivo, y

d).- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demandas interpuestas antes de la fecha de entrada en vigor de estas reformas, se registrarán por la normatividad vigente en el momento de su presentación”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Valdés Avilés dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, con proyecto de:

“DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTICULO 34 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

ARTICULO 34 BIS.- Los municipios con población superior a los 50,000 habitantes, de conformidad con el último censo oficial levantado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, deberán constituir un organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación, que ejercerá las atribuciones previstas en este capítulo en materia de Planes Municipales de Desarrollo y sus Programas. Lo anterior, sin demérito de las atribuciones que establece para los ayuntamientos y los demás órganos de gobierno, la presente Ley, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios con población superior a los 50,000 habitantes contarán con un plazo de 1 año, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, para constituir los Institutos Municipales de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la constitución del Instituto Municipal de Planeación los Ayuntamientos utilizarán los recursos financieros, humanos y materiales disponibles a la fecha de publicación de este Decreto, atendiendo a los principios de austeridad, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria. Los Ayuntamientos deberán considerar para constituir su Instituto los recursos que actualmente destinan a las áreas encargadas de la planeación municipal, así como un porcentaje de los recursos propios que recaudan los Ayuntamientos y que destinan a obras públicas en el municipio”.

Finalizada su lectura, agregó que darán un paso trascendental al aprobar el Implan, y significa que van a ciudadanizar las decisiones relacionadas con el desarrollo urbano y trascenderá en el ejercicio de gobierno las decisiones tomadas en la planeación urbana, y hablarán el mismo idioma con los que tienen este tipo de inversión, y por último, abrirán un camino para la modificación y actualización de la Ley de Ordenamiento Territorial a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Díaz

Brown Ojeda, quien celebró este dictamen por el esfuerzo dado en las Comisiones dictaminadoras, pues es hora de rescatar la planeación municipal como una herramienta para evitar la corrupción, y los municipios con población superior a los 50 mil habitantes que cuenten con el Instituto Municipal de Planeación, sabrán tomar el rumbo correcto para un desarrollo urbano.

Seguidamente, el diputado Díaz Reyna dijo:

“En mi calidad de participante en la Comisión de Desarrollo Urbano me quiero sumar al reconocimiento y felicitación a la diputada Ana María Luisa Valdés, por esta iniciativa que ha impulsado, la vi trabajando en los últimos tres meses con ella, concebida desde un principio con una visión de crecimiento y de orden en el propio desarrollo de las regiones y reconocer también la apertura de los diferentes miembros de la propia Comisión, particularmente los referidos de Ana María Luisa, porque partimos de dos consideraciones previas.

La primera, es verdad que no pueden seguir creciendo las ciudades de manera desordenada, debemos de tener una visión de largo plazo, los conglomerados mega metropolitanos, aquellos que conciben el crecimiento de las ciudades, no como aquellas que solo deben de tener una plaza pública, una iglesia, un supermercado o unas oficinas de gobierno para atender los trámites en poblaciones mayores de 50 mil habitantes, se convierten en verdaderos cuellos de botella, y se convierten también en plataformas que inhiben el crecimiento de las propias comunidades, pero sobre todo los hacen más caros, es por ello que es correcta la visión que tiene Ana María Luisa y los miembros de la Comisión para poder plantear que este tipo de crecimiento tenga una visión menos cortoplacista y más de largo plazo, con una visión de asentamientos que pueden concebir que el desarrollo territorial bien planeado reduce costos de operación, pero sobre todo eleva la calidad de vida de quienes habitan en esa región.

Y la segunda consideración tiene que ver con algo que hemos platicado aquí en el Congreso de manera reiterada, sabemos que los municipios en Sonora en los últimos 10 años han crecido en aproximadamente 110% en su producto interno bruto, pero también reconocemos que en su nivel de endeudamiento han crecido más de 464%, ¿qué quiere decir esto? Que conforme los municipios van generando mayor gasto en su gasto corriente o mayor incremento en su gasto corriente, van incrementando también su requerimiento de deuda; sabemos también que además del incremento de deuda puede ser el incremento de los impuestos o del pago de los servicios algo que le afecte finalmente a la ciudadanía, y esta consideración además de identificar como parte de los reportes del Isaf, que 11 de los 12 municipios considerados con más de 50 mil habitantes, se encuentran en sus estructuras operaciones y me refiero a su capítulo 1000, que tiene que ver con el personal como no adecuados, se hace la incorporación de un tercer transitorio de manera unánime por nuestros colegas, la diputada Flor Ayala Robles Linares, participando de manera activa en la Comisión, Faly Buelna, Kiki Díaz Brown y la propia María Luisa Valdés, en donde

hacemos la consideración de que el personal y los recursos materiales que sean destinados para la constitución o fortalecimiento de los Implanes que en este decreto se están estableciendo, provengan de las áreas que hoy realizan esa misma función.

Es decir, en las áreas que se dedican al desarrollo urbano o la infraestructura, existen elementos que se dedican precisamente a la planeación y se le establece precisamente a los alcaldes, a los presidentes municipales que sean a partir de esos recursos lo que sean utilizados para el Implan, pero de manera importante en este Tercer Transitorio, se establece que recursos que tengan los propios ayuntamientos para inversión en obras, en un porcentaje determinado sean utilizados para las tareas de planeación, y quiero concluirlo con un símil que utilizó Ana María Luisa Valdés, es como si se construyera una casa sin tener un arquitecto, y es precisamente esta ley lo que hace este decreto, esta modificación, que haya una buena inversión para tener un buen arquitecto que le permita tener una reducción de los costos, una mayor eficiencia, pero sobre todo una visión de más largo plazo en las construcciones y en las inversiones para el desarrollo, en hora buena a la comisión y felicidades a Ana María Luisa Valdés”.

En ese tenor, la diputada Valdés Avilés agradeció el apoyo mostrado a su iniciativa, sobre todo porque no fue una iniciativa suya, sino que surgió de la información proporcionada de un viaje a Quito, Ecuador; en esa cumbre mundial sobre desarrollo urbano, que los arquitectos específicamente en la ciudad de Navojoa, tomaron a bien solicitar este impulso a los Institutos Municipales de Planeación, después de estar en varias ciudades del Estado y en foros. Por último, agradeció a la diputada Hernández Barajas quien se unió junto al proyecto de infraestructura verde, a Lupita Peñuñuri, directora del Implan, por la capacitación y orientación quien ha bajado recursos por falta de financiamiento en los municipios, de ahí que el Implan es una herramienta que logrará bajar estos financiamientos con los bancos de desarrollo; y a los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, pues los asuntos de planeación y desarrollo urbano ya no estarán en manos únicamente del gobernante en turno, sino que estarán en manos de un cuerpo colegiado interdisciplinario de especialistas en el tema de desarrollo.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Rochín López, dio lectura a su posicionamiento, en relación al desalojo por parte de la policía federal, de los manifestantes en la caseta de cobro ubicada en la salida norte de la ciudad de Hermosillo, el cual dice textualmente:

“Al pueblo de Sonora:

A la opinión Pública:

El pasado miércoles 19 de mayo, la Policía Federal desajojó la manifestación pacífica que mantenían los integrantes del Movimiento “No al Gasolinazo” en Sonora, quienes protestan por el aumento a las gasolinas y el diésel aplicado a los mexicanos desde el pasado mes de enero y que sigue generando enorme inconformidad entre los sonorenses.

En Morena condenamos enérgicamente estas acciones represoras por parte del Gobierno Federal. Primero, porque es un atentado al derecho de los ciudadanos a manifestarse pacíficamente en contra de las arbitrariedades que cometen los gobiernos. Uno de los grandes principios dogmáticos de la Constitución, establece que ese derecho no puede ser coartado por ninguna autoridad policiaca, por lo que dicho desalojo es una más de las ilegalidades cometidas por el gobierno.

En segundo término, condenamos los hechos ocurridos, porque rechazamos el uso de la fuerza policiaca para solucionar problemas sociales. Esta ha sido una característica del Gobierno peculiar del actual gobierno de Enrique Peña Nieto, el cual afortunadamente se encuentra en su ocaso.

Insistimos que el uso de la fuerza pública es una medida que llevan a cabo los gobiernos cuando no tienen la razón ni la capacidad de convencer a los ciudadanos que protestan contra medidas económicas que lesionan su patrimonio. El uso del oficio de la política debe ser el mecanismo de negociación para solucionar los conflictos sociales de esta magnitud y no la represión institucional.

Por otro lado, la creciente inconformidad social va en aumento por el hartazgo que provoca el modelo neoliberal aplicado desde 1983 en nuestro País y que mantiene a la población cada vez más limitada en su poder adquisitivo. Este modelo económico rapaz, ha perdido el control de los principales sectores económicos a través del sistema privatizador que se realizó, el cual incluyó el sistema de concesión a particulares de las carreteras federales en México, lo que constituye uno de los procesos de corrupción más vergonzosos de la historia moderna.

El gobierno, en lugar de sancionar la ineficiencia administrativa de esos concesionarios, los protege, aún a costas de reprimir al pueblo. Por lo que ese modelo de privatización, se ha demostrado que no funciona, y debe revertirse.

Finalmente, la Representación Parlamentaria de Morena en el Congreso del estado de Sonora, hace un llamado a las autoridades federales a privilegiar el diálogo con los ciudadanos inconformes con cualquier decisión del gobierno. La violencia no es el camino.

Deben prevalecer los principios de libertad, justicia y dignidad que consagra nuestra carta magna. No podemos ser candil de la calle y oscuridad de la casa. No es correcto pedir por un lado, tolerancia a gobiernos de nuestro continente ante las protestas y, por otro lado, reprimir al pueblo mexicano ante sus justas demandas. Pero todo indica que esa incongruencia, es propia de los gobiernos del PRI que tanto daño ha hecho al País”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, veinticinco de abril de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acuña Arredondo Rodrigo, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, y Lam Angulo Juan José, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MOISÉS GOMEZ REYNA
PRESIDENTE

DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANGEL ROCHÍN LÓPEZ
SECRETARIO

-LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con once minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, la presidencia felicitó a nombre de este Congreso Local, a las niñas y niños que con base en su esfuerzo fueron electos diputados infantiles, y este día engalanan con su presencia este Recinto; reconoció la participación del Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral, y de la Secretaría de Educación y Cultura, que junto a la presente LXI Legislatura organizaron y prepararon esta sesión con el programa de Diputado Infantil. En ese tenor, felicitó también a familiares, maestros, y acompañantes de los diputados infantiles, presentes en el Salón de Sesiones, y de manera muy especial, felicitó a la diputada infantil Juana María Vega Verdugo por su cumpleaños, muchas felicidades.

Reunidos en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, informó de la correspondencia:

Escrito de los integrantes del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo, dirigido a este Congreso del Estado de Sonora, por medio del cual hacen entrega de la lista de los perfiles que integran la terna para la elección del Auditor o Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como sus respectivos expedientes. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Anticorrupción y de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en forma unida”.

Escrito de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, el Acuerdo con el que solicitan al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, modificar diversas normas oficiales mexicanas, en las que se establecen especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo, Lo anterior, para conocimiento y, en su caso, adhesión al mismo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Asuntos del Trabajo y de Protección Civil”.

Escrito del Coordinador del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, por medio del cual dan a conocer a este Poder Legislativo la lista de los perfiles que integran las ternas para ocupar los cargos de Fiscal Especial Anticorrupción y de Fiscal en Materia de Delitos Electorales, para lo cual remiten sus respectivos expedientes. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Anticorrupción y de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en forma unida”.

Escrito de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora y de Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Acto seguido, informó que el folio 2205, conteniendo escrito de los integrantes del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo, será turnado a la Comisión Anticorrupción en unión con la de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Posteriormente, comunicó a la Asamblea de la petición por parte de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para habilitar el día miércoles 26 de abril del año en curso, y celebrar una sesión ordinaria; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con veintiuno minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día miércoles, veintiséis de abril de dos mil diecisiete, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MOISÉS GOMEZ REYNA
PRESIDENTE

DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANGEL ROCHÍN LÓPEZ
SECRETARIO

-LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con veintidos minutos del día veintiseis de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, informó de la correspondencia:

Escrito del Procurador Ambiental del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, propuestas para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

Escrito de la Gobernadora del Estado de Sonora, asociada del Secretario de Gobierno, por medio del cual somete a la consideración de este Poder Legislativo, la designación de los tres ciudadanos que habrán de integrar la nueva Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones Anticorrupción y de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día el diputado Márquez Cázares dio lectura a la iniciativa presentada por el diputado Villarreal Gámez, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de varios ordenamientos del marco jurídico del Estado de Sonora, para implementar de manera efectiva en la entidad, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, y de Justicia y Derechos Humanos, en forma unida.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Díaz Nieblas dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como a la Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que en uso de sus facultades, consideren y aprueben el bono de rezonificación del 100% solicitado por los trabajadores administrativos y docentes del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 63 y del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 22 del Nivel Medio Superior del Municipio de Huatabampo; así mismo, se atienda el decreto mediante el cual se logró a partir del año 2015, la rezonificación salarial para los maestros del Instituto Tecnológico de Huatabampo”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo para manifestar su respaldo al Acuerdo, y su solidaridad a los maestros de Huatabampo; y exhortó a la Asamblea a aprobarlo, por tratarse de una causa justa.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada López Cárdenas dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan los artículos 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Finalizada su lectura, citó la reforma Constitucional en el tema de paridad, y dijo que la actual legislación no obliga a los ayuntamientos a responder en un término sobre aquellos proyectos o adiciones de reforma a la Constitución, de ahí que pueden transcurrir meses, y detiene el proceso legislativo; pero esta reforma pretende que los ayuntamientos una vez notificados, tengan 60 días para aprobarla o no; pero de no responder, se entenderá como una respuesta positiva. Por último, dijo que se trata de agilizar los asuntos, pues a veces por cuestiones políticas no se avanza al recibir los alcaldes la instrucción de no aprobar o no responder en término sobre alguna reforma Constitucional.

Finalmente, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictamen.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Gutiérrez Mazón dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Salud, con proyecto de:

“LEY

DE CARDIOPROTECCIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora. Tiene por objeto establecer y regular un sistema integral para la atención de eventos por muerte súbita cardíaca que se presenten en espacios públicos y privados con alta afluencia de personas, con el fin de reducir la tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón y otras enfermedades asociadas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Desfibrilador automático externo: equipo electrónico automático portátil utilizado para restablecer el ritmo cardíaco mediante una descarga eléctrica controlada en el pecho de las víctimas de arritmias malignas como la fibrilación y taquicardia ventricular;

II.- Reanimación Cardiopulmonar: Se trata de una técnica que permite mantener la oxigenación de los órganos vitales a través de compresiones torácicas solamente (RCP solo con las manos) o con ventilación artificial (para personal de salud);

III.- Territorios Cardioprotegidos: Son aquellos lugares que dispone de todos los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos de ocurrido un paro cardiorrespiratorio;

IV.- Ley: Ley de Cardioprotección del Estado de Sonora;

V.- Tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón: Proporción de personas que fallecen como consecuencia de enfermedad isquémica con relación al total de la población;

VI.- Enfermedad isquémica del corazón: Es la enfermedad ocasionada por aterosclerosis de las arterias coronarias la cual condiciona un desbalance entre las necesidades y el aporte de oxígeno y nutrientes al músculo cardíaco;

VII.- Muerte Súbita Cardíaca: Es el paro cardíaco súbito de causa no traumática, de aparición repentina e inesperada de una persona que aparentemente se encontraba sana y en buen estado de salud, con menos de una hora de iniciados los síntomas;

VIII.- Muerte Súbita Recuperada: Es el restablecimiento de la función eléctrica y mecánica del corazón tras una parada cardiaca que recibe atención oportuna mediante maniobras de reanimación cardiopulmonar y desfibrilador automático externo;

IX.- Secretaría de Salud: Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora; y

X.- Protección Civil Estatal: Protección Civil del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Integral para la Atención de los Eventos por Muerte Súbita Cardiaca es el mecanismo con el que se llevará a cabo la identificación, notificación y supervisión de las áreas cardioprotegidas, el cuál será implementado por la Secretaría de Salud y apoyado por Protección Civil Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS INMUEBLES Y EVENTOS COMO ÁREAS CARDIOPROTEGIDAS

ARTÍCULO 4.- Se considerarán como áreas o territorios cardioprotegidos a aquellos inmuebles o eventos públicos y privados en donde se concentren mil personas o más, mismos en los que se deberá instalar por lo menos un desfibrilador automático externo.

ARTÍCULO 5.- Los administradores de los inmuebles y los responsables de los eventos públicos y privados que sean reconocidos por la Secretaría de Salud y Protección Civil como territorios cardioprotegidos, serán los encargados de:

I.- El buen uso y mantenimiento que se le dé a los desfibriladores automáticos externos para que éstos se encuentren siempre en óptimas condiciones para su utilización.

II.- De contar dentro del personal a su cargo, con personas capacitadas en el uso de los desfibriladores automáticos externos e instruidas en las técnicas de reanimación cardiopulmonar más actualizadas de acuerdo a lineamientos internacionales emitidos por American Heart Association (AHA), órgano profesional y de experiencia en la regulación de dichos programas de capacitación.

ARTÍCULO 6.- Los desfibriladores automáticos externos deberán situarse en lugares de fácil acceso y adecuadamente señalizados, colocando sus instrucciones de manera clara y visible, de tal forma que se facilite su uso a cualquier persona así como disponibles las 24 horas del día y los 365 días del año.

ARTÍCULO 7.- Los Ayuntamientos deberán dar aviso a la oficina correspondiente de la Secretaría de Salud y Protección Civil cuando éstos tengan conocimiento por medio de la solicitud de autorización respectiva, sobre la realización de algún evento multitudinario que se presuma pueda contar con un flujo mayor a mil personas.

ARTÍCULO 8.- Los gastos que se generen por la instalación y mantenimiento de los desfibriladores automáticos externos, así como por la capacitación del personal para su uso, correrán a cargo de la administración de los inmuebles y de los responsables de los eventos

que fueron considerados por parte de la Secretaría de Salud y Protección Civil como áreas o territorios cardioprottegidos.

CAPÍTULO III DE LA CARDIOPROTECCIÓN DE NUCLEOS POBLACIONALES

ARTÍCULO 9.- En todos los municipios del Estado de Sonora deberá existir por lo menos un desfibrilador automático externo, colocados preferentemente en los Centros de Salud local y Centros de Salud adjuntos los cuales serán responsabilidad de los mismos Ayuntamientos.

ARTÍCULO 10.- Los Ayuntamientos por medio de la oficina correspondiente y los comités de salud local serán los encargados del buen uso y mantenimiento que se le den a los desfibriladores automáticos externos para que éstos se encuentren siempre en óptimas condiciones para su utilización.

ARTÍCULO 11.- Los desfibriladores automáticos externos deberán situarse conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Ley, procurando que éstos se encuentren en espacios públicos altamente concurridos y de fácil acceso, estos dispositivos deberán estar adecuadamente protegidos para su mayor seguridad y conservación.

ARTÍCULO 12.- Los gastos que se generen por la instalación y mantenimiento de los desfibriladores automáticos externos a que se refiere el presente capítulo, correrán a cargo de los Ayuntamientos, así como la capacitación del personal que designen en coordinación con la Secretaría de Salud y Protección Civil, para el buen uso y conservación de los equipos.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13.- Ninguna persona que intervenga en el uso de los desfibriladores automáticos externos y en la reanimación cardiopulmonar en caso de algún evento de muerte súbita cardiaca, podrá ser sujeta a responsabilidad penal, civil o administrativa.

ARTÍCULO 14.- A quien haga un uso mal intencionado de los desfibriladores automáticos externos que ocasione que éstos sufran daños parciales o totales, será sujeto de responsabilidad penal, civil o administrativa, según corresponda.

ARTÍCULO 15.- Las áreas o territorios cardioprottegidos que hayan sido reconocidos por la Secretaría de Salud y Protección Civil, tendrán 90 días naturales para instalar los desfibriladores automáticos externos y capacitar a las personas que para ese efecto designen, en caso de inmuebles.

De no ser así la Secretaría de Salud y Protección Civil Estatal girarán un apercibimiento para que un plazo no mayor de 10 días hábiles cumplan con dicha instrucción; en el supuesto de que hagan caso omiso a dicho apercibimiento y no subsanen su omisión, la

Secretaría de Salud y Protección Civil Estatal clausurarán el inmueble respectivo por no cumplir con las disposiciones de esta Ley hasta que dicho requisito sea satisfecho.

ARTÍCULO 16.- En el caso de eventos multitudinarios que hayan sido identificados y notificados por la Secretaría de Salud y Protección Civil Estatal como áreas o territorios cardioprottegidos conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley, no podrán éstos llevarse a cabo bajo ninguna circunstancia sin dicha instalación y capacitación previas a su celebración.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Acto seguido, dijo la experiencia vivida desde que presentó esta iniciativa, han visitado establecimientos con afluencia de más de 1000 personas, y cuentan con varios ayuntamientos que están colaborando porque han visto la necesidad de apoyar este tipo de iniciativas. Agregó que el próximo jueves será inaugurada la expo ganadera, y gracias al trabajo realizado y las iniciativas de prevención en el área de salud logradas, se contará por vez primera con una *expo cardioprottegida*, gracias a que han escuchado a cardiólogos, a instituciones, al gobierno del Estado, a la Secretaría de Salud con quienes han trabajado en equipo; se ha recibido también llamadas de diferentes universidades que han pedido información sobre esta iniciativa porque quieren ser un *territorio cardioprottegido*. Se refirió también a centros comerciales que también han mostrado interés, y mencionó que otros Estados se preparan para tener un desfibrilador, y agradeció a la policía municipal, y ayuntamiento de Hermosillo que respondió, se capacitaron y de la mano de Cruz Roja, trabajaron en diferentes áreas turísticas. Por último, dijo que ayer estuvo con la diputada Valdés Avilés en Navojoa y ya es un *territorio cardioprottegido*, pero debían sumar esfuerzos hasta lograr que el resto de los municipios también lo sean.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Villegas Rodríguez para decir que esta iniciativa está relacionada con la salud de todos los ciudadanos, de visitantes en edificios públicos que haya especificado la Comisión de Salud, lo que ayudará a

disminuir los accidentes cardiacos al contar con un desfibrilador, que puede salvar muchas vidas. Se refirió a la capacitación del personal misma que será de gran utilidad al proteger más al ciudadano, y felicitó a la diputada por su propuesta de las *zonas cardioprotegidas*.

Posteriormente, la diputada Payán García felicitó a la diputada Gutiérrez Mazón por el trabajo en la Comisión de Salud con este tipo de acciones preventivas que redundará en beneficio de la ciudadanía sonorense salvando vidas, y se sumó a todos los temas de salud.

También la diputada Díaz Brown Ojeda felicitó a la diputada Gutiérrez Mazón y a la Comisión de Salud por el esfuerzo en conjunto, pues es importante que los niños crezcan con un conocimiento de lo que significa un lugar cardioprotegido, lo que es vital porque al desconocer, se cae en la ignorancia y cobran vidas.

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado Trujillo Fuentes, para decir:

“Nueva Alianza felicita y aplaude todos los temas que tienen que ver con prevención y que tienen que ver con los grandes sistemas que el México de los 50's al 70 construyeron con tanta visión, como son los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Social que ampara el derecho al servicio médico, al servicio hospitalario, al servicio farmacéutico, a la pensión por las diferentes motivaciones que tiene, incluyendo la jubilación, el derecho a la vivienda y siempre estaremos atentos de las acciones que contrastan entre el Sistema Nacional y Estatal de Salud.

Este me parece un paso trascendental que estamos dando nosotros en Sonora, porque si no perdemos la noción del tiempo y la vida cotidiana, los diputados con la memoria de todos los días y leyendo la prensa, su servidor el día de hoy se entera del fallecimiento de un gran compañero de la administración pública municipal, que tiene que ver con una de las tres que muy atinadamente la Comisión en voz de la diputada Kitty Gutiérrez Mazón nos da a conocer, infarto al miocardio, paro cardiaco súbito y muerte súbita cardiaca.

Dos compañeros de las áreas de influencia de un servidor en 24 horas han fallecido y son de la estadística de los 3514 sonorenses que son parte de la estadística más alta por muertes crónico degenerativas que tienen que ver con problemas cardiovasculares, entonces vaya hay que decirlo, varios de los diputados de las diferentes legislaturas han tenido que ser atendidos también por ellos por estos motivos, y su servidor aunque no ha estado en la condición de estar aquí en la 61, también tengo la relación con esos médicos especialistas y

ahí escuché por primera vez Kitty lo que ese afamado cardiólogo de algún hospital, para no hablar ni del nombre ni del hospital, me dijo que tenía la intención pero que no veía las condiciones de empuje de la Legislatura, ni veía tampoco a la sociedad involucrada en ello, y soñaba ese médico y desde aquí él sabrá que me refiero a él, soñaba con esta capacitación que están haciendo en todos los lugares públicos donde convergen los pequeños colectivos humanos y que ahí le pasa esto y nadie le atiende y le salva la vida.

Estamos hablando de salvar vidas, estamos haciendo algo que no es costoso de acuerdo a lo que maneja el mismo cardiólogo especialista, es algo que vamos a hacer y que nos va a significar mucho, te lo aplaudimos, te felicitamos y estaremos atentos lógicamente de todo lo que tenga que ver con la prevención en el gran sistema de salud y de seguridad social, muchas felicidades.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobada la ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la ley en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado la ley, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Payán García dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Salud, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- ...

I.- ...

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz neonatal ampliado, tamiz cardiológico por oximetría de pulso y su salud visual.

II Bis a IV.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá contemplar una partida especial dentro del proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2018, para hacer efectiva la aplicación el presente Decreto”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Gutiérrez Mazón para resaltar el esfuerzo de la diputada Payán García en esta reforma, donde hubo concientización, reuniones con grupos de médicos y asociaciones, y manejaron porcentajes en las llamadas muertes de cuna. Por último, dijo que esta iniciativa obliga a los hospitales a velar por la salud de los niños al ser más preventivos.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Hernández Barajas dio lectura al dictamen presentado por las Comisiones de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, y la de Desarrollo Urbano, en forma unida, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE

SONORA Y A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2º, fracción V, 3º, fracciones LII y LIII, 11, fracción XII, 25, fracciones III, V, VI y VII; y se adicionan las fracciones LIV a la LIX al artículo 3º, una fracción I Bis al artículo 8, un párrafo segundo al artículo 22 y una fracción VIII al artículo 25; todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- ...

I a la IV.- ...

V.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio del Estado, así como la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 3º.- ...

I a la LI.- ...

LII.- Tratamiento de aguas residuales: Proceso al que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que contengan;

LIII.- Zonas de preservación ecológica de los centros de población: Las áreas naturales en las que existen uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general;

LIV.- Calentamiento global: Incremento continuo de la temperatura promedio global;

LV.- Cambio climático: Cambio de clima atribuido directamente o indirectamente a las actividades humanas;

LVI.- Capacidad adaptativa: Capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático (incluidas la variabilidad climática y los fenómenos extremos) con el fin de moderar los daños potenciales, de beneficiarse de las oportunidades o de afrontar las consecuencias;

LVII.- Infraestructura verde: Infraestructura polifuncional que utiliza sistemas naturales (o sistemas producto de ingeniería que imitan procesos naturales) para mejorar la calidad ambiental general y proveer servicios ambientales, sociales, económicos y culturales. La cual puede ser usada como componente de un sistema de manejo de agua pluvial cuando el suelo y la vegetación son usados para infiltrar, evapotranspirar, o aprovechar escorrentías;

LVIII.- Resiliencia: Capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos; y

LIX.- Sensibilidad: Es el grado en que un sistema es potencialmente modificado o afectado por un disturbio, interno, externo o un grupo de ellos.

ARTÍCULO 8°.- ...

I.- ...

I BIS.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

II a la XXIII.- ...

ARTÍCULO 11.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

XIII a la XVIII.- ...

ARTÍCULO 22.- ...

I a la IX.- ...

Las autoridades del Estado y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

ARTÍCULO 25.- ...

I a la II.- ...

III.- El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua, incluyendo acciones relacionadas con infraestructura verde;

IV.- ...

V.- El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, así como con la valoración del capital natural de dicha área mediante la estimación de sus servicios ecosistémicos;

VI.- Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente;

VII.- En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente previstas en éste y en otros ordenamientos aplicables; y

VIII.- El desarrollo de infraestructura verde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 96 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

I a la XIII.- ...

...

A.- ...

a) al f).- ...

B.- ...

a).- ...

C.- ...

a).- ...

Se deben considerar en las acciones de urbanización, que se cumpla con los lineamientos de infraestructura verde, para que los desarrollos sigan un enfoque sustentable con diseños urbanos sensibles al agua y, por lo tanto, sean resilientes al cambio climático.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con cuarenta y nueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, veintisiete de abril de dos mil diecisiete, a las nueve horas.

DIP. MOISÉS GOMEZ REYNA
PRESIDENTE

DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANGEL ROCHÍN LÓPEZ
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

01-noviembre 2017. Folio 2832.

Escrito del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huépac, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, actas originales en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes número 182, 183, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

01-noviembre 2017. Folio 2833.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naco, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en el cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

01-noviembre 2017. Folio 2835.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta original en donde consta de la aprobación de los acuerdos de este órgano legislativo, mediante los cuales se exhorta a diversas autoridades federales y estatales en materia de agua, así como, a los ayuntamientos de los municipios que reciben recursos del fondo minero, y a los tres niveles de gobierno para llevar una campaña de afiliación y reafiliación al seguro popular. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS 357 y 359, APROBADOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LOS DÍAS 21 y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.**

03-noviembre 2017. Folio 2837.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno de las labores desarrolladas

por esa Administración Municipal. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

03-noviembre 2017. Folio 2838.

Escrito del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, dirigido al Cabildo de dicho Ayuntamiento, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual realiza denuncia en contra de la Síndico de ese mismo municipio, por la negativa a proporcionar copia certificada de denuncia presentada en contra del C.P. José Manuel Orduño Moreno, Tesorero Municipal durante el periodo del 16 de septiembre de 2015 al 31 de marzo de 2017, por presunto desvió de recursos. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03-noviembre 2017. Folio 2839.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que el mencionado Ayuntamiento ha solicitado el apoyo financiero del Gobierno del Estado, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldo al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

El pasado 31 de octubre del año en curso, este Poder Legislativo tuvo a bien aprobar el Decreto número 177, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Código Penal del Estado de Sonora. Ahora bien, una vez aprobada dicha modificación constitucional, tuvimos comunicación con diversos especialistas en la materia del derecho penal, los cuales nos hicieron la referencia de la necesidad de modificar los términos del citado Decreto, a fin de reestructurar el delito de portación de armas prohibidas, además de incluir la fabricación, acopio y comercialización de estas armas y trasladar el contenido del artículo 141 bis al 144 ter ubicado todavía en el capítulo de los delitos contra la seguridad pública, pero bajo el capítulo IX del título segundo, con la denominación de “*PORTACIÓN Y USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA*”; en tal sentido, debemos de señalar lo siguiente:

El Código Penal del Estado ha sido objeto de importantes reformas a fin de atender diversos fenómenos delincuenciales, respecto a los cuales la comunidad exige, legítimamente, mayores castigos y mejores formas de protección social.

Es por eso que el derecho penal, como ciencia y ordenamiento sancionador de la conducta humana antijurídica, debe revisarse permanentemente para asegurar la vigencia de sus principios y la eficacia social de su aplicación.

La modernización del derecho punitivo pretende, por lo tanto, asegurar que exista correspondencia entre sus normas y las facultades legislativas del Congreso, las exigencias de la comunidad y los derechos humanos.

Debemos reconocer que, si bien se ha avanzado en materia de procuración y administración de justicia, la realidad social exige cambios legislativos en los tipos penales y en las penas aplicables, cuando se trata de conductas antisociales reiteradas que ponen en riesgo la vida, la integridad física y psicológica, además del patrimonio de las

víctimas, porque es función del Estado el garantizar la seguridad pública y, por ende, la tranquilidad de sus habitantes.

En Sonora, como ocurre en otras entidades federativas, se han recrudecido y multiplicado durante los últimos años, formas de delincuencia que ponen en riesgo a la comunidad.

Es el caso de la PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS, prevista en los artículo 140 y 141 del Código Penal para el Estado, que se tipifica mediante la portación de un arma, calificada como prohibida, en lugares públicos, lo que hace presumir la intención delictiva y la peligrosidad del portador, delito que ha tocado índices alarmantes, afectando el orden y la seguridad pública, siendo pertinente señalar el número significativo de carpetas de investigación que se han integrado por parte de la Fiscalía Estatal, a causa de la portación de los instrumentos denominados “*machetes*”, que ha producido alarma en nuestra sociedad por el riesgo que implican.

De ahí que sea preciso revisar y actualizar el tipo penal y la punibilidad de este ilícito para adecuarlo a las exigencias sociales, ajustar las competencias legislativas de la Federación y los Estados, además de garantizar la seguridad jurídica como derecho constitucional, lo que solo se obtiene a través de la claridad y congruencia conceptual de las leyes que definen los delitos y fijan las penas.

En este orden de ideas, se propone reconstruir el tipo penal que nos ocupa, aumentar las penas y adicionar nuevas modalidades de esa conducta delictiva que contemplen también el acopio, la fabricación y comercialización de las armas propias, consideradas como prohibidas por el artículo 140 del Código Penal de Sonora, tal y como lo hicieron otras entidades Federativas como Sinaloa, el Estado de México, Campeche y Baja California.

La primera labor legislativa es reestructurar este dispositivo que proviene del primer Código Penal para Sonora de 1949 y que se reproduce básicamente en

el actual ordenamiento punitivo de 1994, pues ambos identifican a las armas prohibidas en forma enunciativa, incluyendo en la Fracción IV del numeral en cita que también lo son “*aquellas que por sus características, conformación o dimensiones, entrañen un riesgo en razón de su potencialidades lesivas, y las que otras leyes y el ejecutivo designen como tales*”.

No obstante su antigüedad y el hecho de que el recurso a la analogía para integrar el tipo penal haya sido usado por otros Códigos Penales de la República, salta a la vista que el artículo 14 constitucional dispone que “*en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata*”, lo que no puede lograrse si la ley contiene tipos abiertos, abandonados a la interpretación judicial, pues sería el juez quien determinaría si un objeto o instrumento, por sus características y su potencialidad lesiva constituye un arma prohibida, aunque no esté expresamente identificada por la ley, creando una grave inseguridad jurídica que, al igual que el delito, afecta a la sociedad y permite resoluciones eventualmente injustas, según al criterio del juzgador que integre por analogía.

Y que decir del señalamiento de que el ejecutivo puede designar otras armas prohibidas, realizando una labor materialmente legislativa, inadmisibles en un sistema de división de poderes y funciones, además de que se trata de integrar un delito.

Siguiendo la doctrina podemos afirmar que la analogía consiste en aplicar a un caso no regulado por la ley, pero semejante a los que ella contempla, una norma extraída de la propia ley (analogía legis) o del ordenamiento jurídico en su conjunto (analogía iuris), y que si bien puede usarse como un procedimiento para colmar lagunas de la ley civil, en materia penal su aplicación resulta cuestionable.

Esta conclusión resulta de la aplicación del principio de legalidad (*nullum crimen sine praevia lege poenale*), que se traduce en la prohibición perjudicial de la analogía en el derecho penal, aclarando que existe consenso en que esta prohibición sólo

rige en la llamada analogía *in malam partem*, es decir, la que resulta extensiva al tipo o a la punibilidad. La analogía *in bonam partem*, por el contrario, estaría legitimada cuando la interpretación de la ley penal se extendiera, analógicamente, a circunstancias atenuantes o excluyentes de responsabilidad.

La analogía, como fórmula integradora del delito, permite la aplicación de la ley a un caso similar al legislado pero no comprendido en su texto, y aunque si bien está prohibida del todo para crear conductas delictivas, la doctrina titubea cuando se usa para integrar circunstancias que integran el tipo, ya que existen ejemplos de delitos que usan el término “cultivos de cualquier género”; “cualquier otro provecho”; “obtenga dinero, valores o cualquier otra cosa”, invocando la semejanza con elementos previamente descritos, pero aun admitiendo que cuando el legislador no pueda realizar una descripción cerrada de los hechos puede invocar la analogía, esto sería permisible sólo cuando la fórmula descrita fuera clara y los ejemplos abundantes, pero no cuando se recurra a términos confusos o genéricos, que producen inseguridad jurídica y posibles injusticias, como ocurrió en el tipo penal de portación de arma prohibida pues, para identificar el arma, se invoca su forma, dimensiones y potencial lesivo, lo que concuerda con una piedra, un martillo o incluso un automóvil, lo que trata de corregirse en el proyecto, haciendo distinción entre armas propias e impropias y aumentando las hipótesis de estas últimas, para que pueda aplicarse la analogía sin causar daño.

Advertimos, por otra parte, que la visión de un legislador que crea nuevos delitos y aumenta penas, pero que no corrige los errores de sus propias leyes, no es apropiada ni aceptable, como tampoco los parámetros para identificar las armas prohibidas por características no identificadas, por su conformación o dimensiones no especificadas y por el dato genérico de su capacidad lesiva, lo que obliga a identificar el concepto de arma y sus diferente especies, antes de utilizar la fórmula analógica y abordar la reforma.

Se entiende por arma, propiamente dicha, todo instrumento fabricado específicamente por el hombre para agredir o defenderse. No tiene, en realidad, otro fin aunque pudiera aplicarse en usos secundarios.

Existen, por otra parte, multitud de objetos o utensilios con capacidad lesiva pero creados por los seres humanos como instrumentos de trabajo, recreación o actividades domésticas, como los cuchillos, las navajas, los machetes y muchos otros, que pueden ser eventualmente utilizados como armas, por lo que la ilicitud de su portación debe ser cuidadosamente regulada.

De aquí la distinción entre armas propias e impropias y la necesidad de separar estos conceptos para clarificar los tipos, castigar en forma diferencial y excluir la responsabilidad, cuando se trate de armas impropias y el portador demuestre que es un instrumento de su profesión u oficio y que lo trasladaba precisamente para este fin.

Lo que no puede hacerse es mezclar armas propias e impropias, como ocurre actualmente en nuestro Código Penal, porque entonces no se les puede aplicar las mismas disposiciones. Si se incluyen como delitos la producción, acopio y comercialización de armas, resulta obvio que éstas deben ser armas propias, porque los cuchillos, las navajas, las tijeras y hasta los machetes son, en realidad, instrumentos de uso laboral o doméstico, por lo que su producción, almacenamiento y venta no pueden ser castigados por sí mismos, puesto que solo se convierten en armas cuando su portador pretenda utilizarlos como tales, es decir, se requiere un dato subjetivo que resulta ajeno a los productores y mercaderes de estos utensilios.

También debe analizarse el tema de la competencia legislativa. El Código Penal de 1949 incluía las bombas y los aparatos explosivos como armas prohibidas que lo son, efectivamente, pero que están reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos del 11 de enero de 1972, por lo que su fabricación, comercio, acopio, posesión o transporte, están previstos en los artículos 11 inciso c), 41, fracciones III y V, 83, fracción III, 85 Bis, 86, fracción II, 87, fracción IV de la ley en cita, por lo que no siendo ahora competencia de los congresos estatales, su inclusión en nuestro Código Penal resulta inadmisibile, porque se trata de delitos federales.

A pesar de los teóricos que afirman que el aumento de las penas no basta para inhibir el delito, consideramos que una reacción penal más severa y una intervención más eficiente de los operadores del sistema reducirán, seguramente, la incidencia de este delito y, por consecuencia, habiendo conexidad entre la portación de armas y la comisión de otros ilícitos, también estos últimos disminuirán alguna proporción.

Por eso resulta oportuno aumentar las penas previstas para este delito, pero atendiendo a los diferentes tipos y calificativas, ya que según las estadísticas proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el inicio del año 2016 hasta el 10 de Agosto del 2017, un total de 344 causas penales por el delito de portación de armas prohibidas han sido judicializadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado.

De este universo, tan sólo en esta ciudad capital, se presentaron 278, lo que representa el 80.8 % del total en el Estado.

Ahora bien, por lo que hace al Distrito Judicial de Cajeme, se presentaron 40, lo que constituye el 11.6% del total estatal, sumando así, estos dos municipios, el 92.4% del total de las causas penales judicializadas por portación de arma prohibidas en la entidad, por lo que no estamos en presencia de una conducta criminal que se realiza en forma esporádica.

En consecuencia, para magnificar los efectos de la prevención general y especial propios de la amenaza y la aplicación de la pena, se propone que en lugar de un mes a un año de prisión y multa de cuarenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización por la portación de un arma prohibida, prevista genéricamente por el artículo 141 de nuestro Código Penal en la actualidad, incluyendo el decomiso del instrumento, se aplique prisión de seis meses a cuatro años, multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización y decomiso, cuando se trate de portación de armas impropias que no sean instrumentos de la profesión, actividad u oficio del portador o éste no pruebe que los transporta para un aprovechamiento lícito.

Obviamente la portación de armas propias debe castigarse con pena mayor, así como su fabricación, acopio o comercialización, por lo que se sugiere se aplique prisión de uno a cinco años, multa de cincuenta a trescientas Unidades y decomiso del arma creando, además, una agravante basada en la portación del arma en lugares donde se consuman bebidas embriagantes, en centros de diversión o al interior de cualquier institución de educación o sus inmediaciones, porque las circunstancias de lugar incentivan el uso de las mismas o alteran la tranquilidad de los centros en que estudian nuestros hijos.

Por otra parte, a fin de no castigar dos veces la misma conducta, como delito autónomo y como calificativa de otras figuras delictivas, proponemos que se acumule materialmente el delito de portación de arma prohibida, entendido como un tipo autónomo y de mero peligro, con el delito resultante de la eventual utilización del arma, pero advirtiendo que si este último aparece agravado por la utilización de un arma, la calificativa no debe aplicarse, para evitar la doble punición pero sí sumar las penas de ambos delitos en su forma simple.

Ahora bien, con el afán de purificar las familias delictivas y hacer una correcta ubicación de sus hipótesis, observamos la presencia de un artículo 141 Bis, empotrado bajo el rubro de armas prohibidas, en el que se castiga al interno, reo, visitante o abogado que porte o utilice un dispositivo portátil de comunicación electrónica en el interior del área de indiciados, pabellones o áreas comunes de un centro de readaptación social.

Entendemos que la conducta señalada puede servir, como lo demuestran las estadísticas, para realizar extorsiones o, eventualmente, para propiciar la fuga o coordinar diversas conductas ilícitas, pero no puede concluirse que el dispositivo portátil de comunicación constituya un arma prohibida.

En esta virtud, ante la falta de conexidad conceptual entre estos ilícitos, proponemos que el tipo penal se mantenga entre los delitos contra la seguridad pública, pero en un nuevo Capítulo y con un nombre propio.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, venimos el día de hoy a solicitar la reconsideración de este Pleno Legislativo del Decreto número 177, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 87, fracción I, inciso a), 140 y 141 y la denominación del Capítulo III del Título Segundo del Libro Segundo, se deroga el artículo 141 Bis y se adiciona un Capítulo IX al Título Segundo del Libro Segundo y un artículo 144 Ter, todos al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87.- ...

I.- ...

a) Que sea la primera vez que delinque el sentenciado y que no haya portado o utilizado cualquier tipo de arma prohibida o explosivos en la comisión del hecho que la ley señala como delito que se le atribuye;

b) al f) ...

II a la VI.- ...

CAPÍTULO III

PORTACIÓN, FABRICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 140.- Son armas propias los instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas como son:

I.- Los puñales, estoques o verdugillos y cualquier instrumento punzante, así como las armas ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos;

II.- Los chacos, así como las manoplas metálicas, macanas, hondas, correas con balas, pesas ocultas y otras similares; y

III.- Los gases asfixiantes o tóxicos y sustancias análogas.

Se aplicará prisión de uno a cinco años, multa de cincuenta a trescientas Unidades de Medida y Actualización, además del decomiso, a quien porte en la vía o en establecimiento público cualquiera de los instrumentos señalados en este artículo, como también a quien fabrique, acopie o comercialice armas propias.

La prisión será de uno a seis años, multa de cien a quinientas Unidades de Medida y Actualización, además del decomiso, cuando la portación del arma se realice en lugares donde se consuman bebidas embriagantes, en centros de diversión o al interior de cualquier institución de educación o sus inmediaciones.

Los funcionarios y agente de la autoridad pueden portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

El presente delito será perseguible de oficio.

ARTÍCULO 141.- Son armas impropias y su portación será castigada con prisión de seis meses a cuatro años, multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, además del decomiso, aquellos objetos o utensilios con capacidad lesiva pero creados como instrumentos de trabajo, recreación o actividades domésticas, como son los cuchillos, machetes, navajas, trinchetas, bisturíes, picahielos, tijeras y otros, cuando no fuesen instrumentos de la profesión, actividad u oficio del portador o éste no prueba que los trasladaba para su aprovechamiento lícito.

Cuando se utilicen armas propias o impropias para cometer un delito, se aplicarán las reglas del concurso material o real, pero no se tomará en cuenta la calificativa derivada del uso del arma en el ilícito resultante.

El presente delito será perseguible de oficio.

ARTÍCULO 141 BIS.- Se deroga.

CAPÍTULO IX **PORTACIÓN Y USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS** **DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**

ARTÍCULO 144 TER.- Se impondrá pena de 3 a 5 años de prisión y multa de cien a trescientas Unidades de Medida y Actualización al interno, reo, visitante o abogado que porte, posea o utilice un dispositivo portátil de comunicación electrónica en el interior de un centro de readaptación social.

En el caso a que se refiere este artículo, además de las sanciones señaladas en el mismo, serán decomisados los dispositivos portátiles de comunicación electrónica.

Cuando el sujeto activo sea un servidor público, además de las penas señaladas en este artículo, se le impondrá destitución del cargo e inhabilitación para obtener otro por el doble del tiempo que corresponda a la pena privativa de la libertad que se le imponga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo señalado, le solicitamos diputada Presidenta, someta a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la reconsideración de los términos del Decreto señalado, para el efecto de que esta Soberanía pueda estar en condiciones de enviarlo a la titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación correspondiente.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 07 de noviembre de 2017

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de Julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que fue decretada por el Congreso de la Unión y sancionada por el Presidente de la República.

Como bien sabemos, dicha ley, tiene como finalidad la distribución de competencias entre los diversos órganos de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, así como sus obligaciones, las sanciones procedentes por actos u omisiones en que incurran, además de las que sean procedentes para particulares vinculados con faltas administrativas graves, incluyendo los procedimientos para su aplicación.

Fue en el contenido del artículo segundo transitorio de la misma que se estableció la obligatoriedad de que las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas a que hubiera lugar, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de dicha Ley.

Pues bien, el pasado 06 de julio de los corrientes, la Comisión Anticorrupción presentó ante el pleno dictamen que contiene iniciativa con Proyecto de Ley

Estatut de Responsabilitats Administratives, mateixa que aprovada en esa mateixa data i publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Martes 18 de Julio de 2017.

El Títol Primer, relatiu a les disposicions substantives de la norma, se integra per tres capítols: "Objecte, àmbit de aplicació i subjectes de la Ley", " Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos" y " Autoridades competentes para aplicar la presente Ley en materia de responsabilidades administrativas". Deseamos referirnos específicamente al Capítulo III, en virtud de que en él se establecen las autoridades competentes para aplicar dicha Ley en materia de responsabilidades administrativas, así como las competencias que corresponden a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, a los Órganos internos de control, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y a la Sala Especializada en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Dicha Ley en su artículo 11 contempla lo siguiente:

“Artículo 11.- El ISAF será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que el ISAF detecte posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control o a la Secretaría, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente, siempre y cuando se verifique la existencia de alguna de las faltas administrativas que esta ley contempla y se hayan cumplido con los requisitos previstos en el artículo 130 de esta Ley.”

Del contenido exacto del artículo apenas citado, se observa que nuestro máximo órgano de fiscalización (ISAF) es por excelencia el responsable de investigar y substanciar el procedimiento específicamente en faltas administrativas graves y que en tratándose de aquellas no graves, dará cuenta a los Órganos internos de control o a la Secretaría según corresponda para que sean quienes continúen con la investigación a que haya lugar y que promuevan las acciones que procedan.

En este orden de ideas, consideramos que, con esta redacción, en relación con la promoción de las responsabilidades, se está dejando fuera a aquellos órganos internos de control de los municipios que no cuenten con infraestructura indispensable para llevar a cabo las investigaciones y la substanciación de las faltas administrativas no graves.

Por ello, mediante la presente, proponemos que dichos municipios puedan estar en posibilidades de celebrar convenios con el ISAF para que sea éste quien realice todas aquellas actividades de investigación y substanciación referidas, hasta la etapa de culminación de la audiencia inicial y recepción de pruebas, debiendo los citados órganos de control municipal resolver lo conducente y determinar la sanción aplicable, conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, únicamente en tratándose de faltas administrativas no graves como resultado de las actividades de fiscalización del ISAF realizadas al municipio que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley Estatal de Responsabilidades, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El ISAF será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que el ISAF detecte posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control o a la Secretaría, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En relación a la promoción de responsabilidades a que alude el párrafo anterior y tratándose de órganos internos de control de los municipios del Estado, que no cuenten con la estructura necesaria a efecto de llevar a cabo la investigación y substanciación de las faltas administrativas no graves, estos podrán celebrar convenios con el ISAF a efecto de que este último realice las actividades de investigación y substanciación de las faltas mencionadas hasta la etapa de culminación de la audiencia inicial y recepción de pruebas, debiendo los citados órganos de control municipales, continuar conforme a lo previsto en esta ley, a efecto de que resuelvan lo conducente y determinen la sanción aplicable, lo anterior será únicamente por las faltas no graves detectadas por el ISAF, en virtud de las actividades de fiscalización realizadas al municipio de que se trate.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente, siempre y cuando se verifique la existencia de alguna de las faltas administrativas que esta Ley contempla y se hayan cumplido con los requisitos previstos en el artículo 130 de esta Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora a 07 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

DIPS. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO INSTITUCIONAL

JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MAZÓN

DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

FLOR AYALA ROBLES LINARES

JOSÉ LUIS CASTILLO GODINEZ

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

EMETERIO OCHO BAZÚA

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS MARQUÉZ CÁZARES

ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

JAVIER VILLAREAL GÁMEZ

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas y la Violencia¹ (DARE, por sus siglas en inglés) es el programa preventivo más importante y trascendente en el mundo y que busca erradicar o retardar drásticamente el consumo de tabaco y drogas ilegales en estudiantes de diversos niveles escolares.

DARE nació en la ciudad de Los Ángeles, California, en 1983 y ha sido tan efectivo que actualmente se imparte en todos los estados de la Unión Americana, en 43 países de 3 continentes. En México, se empezó a ejecutar como estrategia preventiva de seguridad desde 1990 y se aplica en 14 estados y 90 municipios del País.

El principio en que se sustenta este Programa es muy sencillo: atacar los graves problemas de abuso de drogas y de uso de la violencia desde sus orígenes.

Únicamente policías capacitados como instructores DARE, pueden impartir el programa en escuelas y, para ello, los agentes deben someterse a exámenes psicológicos, además de analizar de su historial y comportamiento.

¹ **Información de DARE.** <http://www.daremexico.org/>

DARE ha alertado durante años a niños y jóvenes sonorenses sobre los peligros que encierra el consumo de tabaco y drogas ilegales, sin embargo, se necesitan mayores esfuerzos para llegar a más menores.

De hecho, debemos tomar acciones fuertes y decididas para prevenir el crecimiento de las adicciones entre nuestros niños y jóvenes, ya que las últimas estadísticas disponibles nos alertan sobre cómo el uso de estas sustancias se está arraigando en muchos de nuestros estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014², en Sonora el 13.1% de los estudiantes de secundaria y bachillerato en Sonora son fumadores activos, es decir, consumió productos de tabaco en el último año. Esto significa que en nuestras escuelas tenemos a 35,123 jóvenes que son fumadores activos.

En el caso de alumnos de quinto y sexto de primaria en Sonora, un 2.2% consumió tabaco en el último año, es decir, un total de 2,321 niños.

También según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, en nuestro estado el 9.1% de los estudiantes de secundaria y bachillerato consumió drogas ilegales en el último año, lo que equivale a 24,512 jóvenes. Incluso, el 14% de los estudiantes de bachillerato en Sonora considera que no es peligroso el consumo de marihuana.

En el caso de alumnos de quinto y sexto de primaria en Sonora, un 1.4% consumió marihuana en el último año, mientras que un 2.6% utilizó inhalables.

² Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014.
http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/investigacion/ENCODE_DROGAS_2014.pdf

Es por ello que hoy exhortamos al Poder Ejecutivo Estatal, a los gobiernos municipales, y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que se otorguen mayores esfuerzos y recursos a la aplicación del programa DARE en los municipios del Estado.

Necesitamos que como autoridades se den facilidades para que más programas preventivos operen en protección de nuestros hijos, el DARE está comprobado es una de las medidas más efectivas.

Para esto es indispensable que más policías soliciten y acudan a recibir capacitación como instructores DARE y desde luego que se les otorguen las facilidades y el material que sean necesarios para que impartan el programa en el mayor número de escuelas posibles en nuestro estado.

Desde luego, solicitamos que se privilegie a los municipios que ya han obtenido mejores resultados en la aplicación del programa DARE a nivel local.

Esta petición que presento hoy, surge de la inquietud de ciudadanos y empresarios especialmente de la región fronteriza del municipio de Nogales; ya que ellos ven con muy buenos ojos los resultados de este programa de prevención, ya que ayuda a atender este tema de riesgo de las adicciones y que busca proteger a lo más vulnerable de nuestra sociedad, a nuestras niñas y niños.

La prevención es la mejor arma que tenemos para evitar que los niveles de inseguridad y drogadicción sigan incrementándose en nuestro estado.

Esto es un esfuerzo que vale la pena, y siempre la prevención será más efectiva que la remediación de un problema.

Por lo anterior expuesto presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para que se otorguen recursos económicos a los municipios para la aplicación del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas y la Violencia (DARE, por sus siglas en inglés), de manera que los ayuntamientos que ya lo tengan en funcionamiento lleguen a más cantidad de escuelas y estudiantes, y que los municipios que no cuentan con “DARE” comiencen su implementación, de manera que un mayor número de niños y jóvenes en Sonora se puedan beneficiar de este programa contra las adicciones.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la Fracción III del Artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Noviembre de 2017

ATENTAMENTE

DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Teresa María Olivares Ochoa, en nuestro carácter de diputados de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa a esa Asamblea, con la finalidad de someter a consideración de la misma, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siglo XXI, año 2017, en la era digital, en la era del conocimiento... y aquí estamos con un tema que a todos nos debe avergonzar, a todos nos debe lastimar, y por supuesto, en el que todos tenemos algo que aportar: la violencia hacia las niñas y mujeres.

La violencia se define como un acto intencional, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a alguien más. Casi siempre es ejercida por las personas que tienen el poder en una relación, como el padre y/o la madre sobre los y las hijas, los y las jefas sobre los y las empleadas, los hombres sobre las mujeres, los hombres sobre otros hombres y las mujeres sobre otras mujeres, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra uno mismo. La violencia es un acto que, ya sea que se dé una sola vez o se repita, puede ocasionar daños irreversibles. La principal característica de la violencia es el abuso del poder, mediante el empleo de la fuerza o superioridad de unos con el objetivo de someter a otros, particularmente contra individuos o grupos que tienen menos poder por ejemplo los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas adultas mayores. Implica un abuso del poder mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica o política.

La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, que en razón de su género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. Se considera una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que en acciones individuales o acciones al azar; trasciende límites de edad, socioeconómicos, educacionales y geográficos; afectando a todas las sociedades; y es un obstáculo importante para eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global. (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM, 2010).

La violencia contra las mujeres se manifiesta por sí misma a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más universalmente comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica. Asimismo, la violencia sexual es una táctica de guerra y una secuela de situaciones de emergencia que es común en los países y áreas afectadas.

En Sonora seis de cada 10 mujeres mayores de 15 años han sufrido alguna vez de violencia emocional, física, sexual o económica, de acuerdo con el INEGI.

La Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2016 señala que de 1 millón 22 mil 854 féminas en el Estado en ese grupo de edad, casi 625 mil fueron violentadas, cifra que representa el 61.1%.

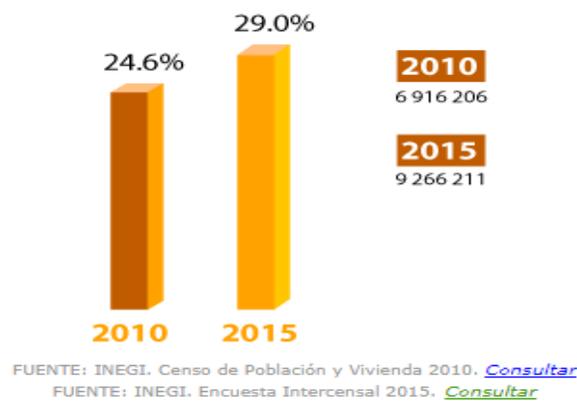
La violencia es ejercida, de acuerdo al estudio, en los ámbitos laboral, escolar, comunitario, familiar y por la pareja, siendo esta última relación donde las mujeres sufren mayor violencia ya que el 36.4% fueron agredidas por su pareja, novio o esposo.³

3

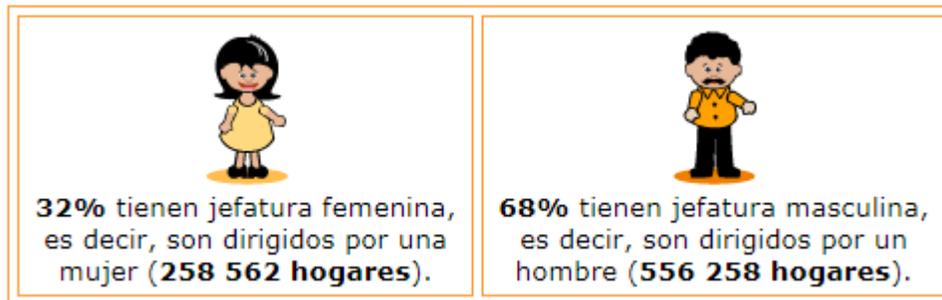
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/son/702825050788.pdf

La transición demográfica, la dinámica migratoria y diversos cambios en las estructuras familiares, han provocado una más activa participación de las mujeres en los hogares, tanto en la capacidad de tomar decisiones como en el propio liderazgo y conducción de las familias. La encuesta intercensal 2015, muestra que el 29 % del total de los hogares son dirigidos por una mujer, esto significa que 9 millones 266 mil 211 hogares tienen jefatura femenina, creciendo 4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015.

Hogares con jefatura femenina



Para el 2015, Sonora tenía un total de 814 820 hogares, de las cuales el 32 % era dirigido por la jefatura femenina.⁴



⁴ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P>

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=26>

Debemos estar conscientes que la familia es la base de nuestra sociedad, y si sostenemos que la mujer es parte fundamental de la familia, concluiremos que cuidar a la mujer, es cuidar a la familia y a la sociedad; por el contrario, atentar contra la mujer, es atentar contra la familia y por ende, contra la sociedad.

Como producto del compromiso que nuestro país adquirió al suscribir y ratificar instrumentos internacionales, como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de Naciones Unidas⁵, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) ambas vigentes, en el 2007 se promulgó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con el objetivo de garantizar este derecho a las niñas y mujeres que habitan en el Estado de Sonora los compromisos asumidos en la materia. Con ella, se inició un esfuerzo institucional, de Estado, para combatir y erradicar ese mal. Para ello, se unificaron esfuerzos de la Sociedad y el Gobierno en sus tres niveles para instaurar programas de prevención en la sociedad en general y de tratamiento para mujeres y familias violentadas en lo particular.

Una de las formas más reconocidas e integrales para la atención a mujeres víctimas de violencia son los refugios temporales, ya que en ellos se puede sacar a la víctima de su área de riesgo; a nivel nacional se conocen 72 refugios para mujeres, de los cuales 34 están a cargo de organizaciones civiles, 34 son instituciones públicas y 4 están a cargo de instituciones privadas. Sin embargo, los refugios temporales en sonora son escasos, actualmente se encuentran 2 en Cd. Obregón y 1 en Hermosillo y, tanto gubernamental como de la sociedad civil. Podemos y debemos ir por más. Debemos pugnar por que se instalen tantos refugios como sean necesarios en el Estado, iniciando en las ciudades que cuenten con más de 100 mil habitantes y que son los que presentan el mayor

⁵ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

índice de violencia hacia la mujer, y apoyando con recursos del Estado, a los que instalen las organizaciones de la sociedad civil.

La estancia de las mujeres en los refugios, de acuerdo a la Ley, puede durar hasta tres meses, durante los cuales se les ofrece hospedaje, alimentación, atención médica para ellas, sus hijas e hijos; representación legal, apoyo psicológico y capacitación laboral para que a su salida puedan contar con las herramientas mínimas para poder desarrollarse.

A pesar de ello, en muchas ocasiones, al no contar con un apoyo familiar, una vivienda o un trabajo, estas mujeres regresan con el generador de violencia.

La construcción de ciudadanía con lleva empoderamiento, es decir, un proceso mediante el cual las mujeres transitan de una situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio de sus derechos y libertades.

Un refugio puede constituirse como un medio idóneo para lograr la construcción de ciudadanía mediante una atención integral, esto es, un conjunto de servicios de carácter psicológico, educativo, médico, legal y de trabajo social gratuitos, proporcionados por personal especializado. Las etapas de la atención integral se conforman de detección, evaluación del riesgo, diagnóstico, atención oportuna a todas las necesidades derivadas de la violencia, así como la referencia de casos a las instancias especializadas, cuando así se requiera.

Su propósito es, primero, sanar y revertir los daños causados por la violencia, transformar la condición de las mujeres de víctimas a sobrevivientes y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento. Como segunda etapa, se busca favorecer el

desarrollo de la víctima, nutrir las decisiones que toma día a día y que determinan posibilidades hasta lograr el cumplimiento de la meta principal: vivir libre de violencia.⁶

Con el fin de que las mujeres que salen de los refugios no regresen con sus agresores y tengan una oportunidad real de desarrollarse y cambiar los roles y la estructura familiar de violencia en las que están inmersas, se les debe brindar, a través de programas de apoyo para la obtención de viviendas y programas de empleo, una mejor cobertura, calidad y coordinación institucional de los servicios de atención a las víctimas.

Por todo lo anterior, y como parte de las acciones que constituyen pasos fundamentales para proteger la vida y la seguridad de las mujeres y lograr condiciones de igualdad de trato y oportunidades, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA

ÚNICO.- Se reforma el artículo 25 fracción V, el artículo 42 fracción VIII, el artículo 43 y el artículo 45; y se adiciona una fracción XVII BIS al artículo 25 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo, mismas que podrán ejercerse por conducto de las dependencias y entes públicos estatales, las siguientes:

V.- Impulsar la creación de refugios para las víctimas, **por lo menos en las ciudades con más de 100,000 habitantes**, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

XVII BIS.- **Establecer programas de empleo y vivienda dirigidos a las víctimas de violencia familiar que les permitan desarrollarse y mejorar su situación de vulnerabilidad; garantizando la entrega de un pie de casa a las egresadas de los refugios, en los términos de esta Ley.**

6

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/son/702825050788.pdf

ARTÍCULO 42.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

VIII.- En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos y acceder, mediante la ejecución de programas de vivienda y previo estudio multidisciplinario, a la adquisición por parte de la víctima egresada de un refugio, de un pie de casa que le permita salir del escenario de violencia.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, según corresponda, deberán adoptar las medidas y acciones necesarias para brindar protección, atención médica psicológica y jurídica y demás servicios que requiera la mujer víctima de violencia, incluyendo su canalización a los refugios cuando necesite de un mayor tiempo para su recuperación, así como acceso a programas de empleo y vivienda en casos de violencia familiar que lo requieran.

ARTÍCULO 45.- El Estado y los municipios garantizarán la creación de refugios para la atención a las víctimas de la violencia, por lo menos en las ciudades con más de 100,000 habitantes, y apoyarán a los diversos sectores social y privado que tengan por objeto dirigir esfuerzos en el mismo sentido.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 07 de noviembre de 2017.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se EXHORTA, respetuosamente, al Instituto Sonorense de las Mujeres, para que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado y en el marco del mes de la eliminación de la violencia en contra de la mujer, se imparta una capacitación al personal de empresas con giros que incluyen la venta de alcohol, en materia de prevención de todo tipo de violencia, incluido el acoso, todo en relación con el planteamiento que se hará en el cuerpo del presente y bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la pasada sesión, nuestra Compañera Kiki Díaz Brown, presentó un posicionamiento en el marco del mes de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual exponía diversos sucesos y argumentos de la evolución de la legislación Internacional, Nacional y Estatal en esta materia, así como datos concretos de estadísticas en relación con la violencia hacía la mujer en general.

Todos recordaremos la grotesca campaña denigrante que fue exhibida mediante pancartas gigantes en un puente peatonal en uno de los cruceros con mayor circulación de esta ciudad capital, recordaremos también que fue hecho en un sentido totalmente despectivo, grosero y muy vulgar hacía la mujer y en concreto contra quien hoy en día es nuestra Gobernadora del Estado, situación que tajantemente desde aquel momento y hasta este mismo instante reprobamos.

La palabra violencia, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa “Acción y efecto de violentar o violentarse”⁷ y como bien sabemos, en nuestra propia legislación estatal, en la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su artículo 5, puntualiza los diferentes tipos de violencia, tales como la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, así como cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Si bien, históricamente la violencia en contra de las mujeres ha existido desde tiempos remotos, en los diferentes estratos sociales y tiene diferentes formas de expresión en las distintas culturas, también es cierto que esto no puede continuar siendo así.

En este sentido, el alcohol, según la Organización Mundial de la Salud, es una sustancia psicoactiva con propiedades causantes de dependencia, y advierte que existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos comportamentales.

Además, dicha organización señala que el consumo de bebidas alcohólicas en las reuniones sociales es frecuente en muchos lugares del mundo, y que puede tener consecuencias sociales negativas.

Por ello, en este marco en pro de la NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, es que consideramos de primera necesidad el hecho de que se capacite y adiestre de forma constante al personal de empresas con giros que incluyen la venta de alcohol, bien sea a través de trasmisión de información, desarrollo y manejo de habilidades, desarrollo o modificación de actitudes así como a nivel conceptual, para efectos de que, en caso de presentarse cualquier situación en la cual se agrede, en cualquiera de sus expresiones a una mujer (incluido el hostigamiento y el acoso), se logre un manejo del

⁷ <http://dle.rae.es/?id=brdBvt6>

mismo con la mayor naturalidad posible, actuando de forma certera y eficiente, hasta lograr neutralizar dicha agresión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Instituto Sonorense de las Mujeres, para que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado y en el marco del mes de la eliminación de la violencia en contra de la mujer, se imparta una capacitación al personal de empresas con giros que incluyen la venta de alcohol, en materia de prevención de todo tipo de violencia, incluido el acoso.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 06 de Noviembre de 2017.

DIPS.: JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MAZÓN

DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

FLOR AYALA ROBLES LINARES

JOSÉ LUIS CASTILLO GODINEZ

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

EMETERIO OCHO BAZÚA

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS MARQUÉZ CÁZARES

ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

JAVIER VILLAREAL GÁMEZ

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.